TOMO XLIII — Montevideo, Sábado 3 de Junio de 1916 — Núm. 3124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza al P. Ejecutivo para invertir una suma en las obras necesarias para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00) en las obras indispensables para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo ordenará á la Intendencia de la Colonia que, de acuerdo con la ley de Diciembre 29 de 1915, ejecute la inmediata pavimentación del trozo de la calle Rivera comprendido entre la Avenida Rosario y la calle Industria de dicho pueblo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Mayo de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
Santiago Rivas.
Baltasar Brum.

Resolución. Rechaza las propuestas presentadas sobre provisión de cascos de verano para las Policías urbanas de los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1916.

(Número 591).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la provisión de cascos de verano para las policías urbanas de los Departamentos de Campaña;

Resultando: Que habiéndose efectuado un llamado á licitación para la provisión de los cascos de la referencia, se presentaron como proponentes los señores Arturo P. Visca, Aníbal P. Gardieres y Pascual Mérola;

Atento á que la Fiscalía é Inspección General de Policías manifiesta que, siendo demasiado elevados los precios exigidos por los proponentes, deben rechazarse las propuestas presentadas y autorizarse la reparación de los cascos usados, con lo cual se efectuaría una apreciable economía,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar las propuestas presentadas al llamado á licitación para la provisión de cascos de verano para las Policías Urbanas de los Departamentos de Campaña.

2.o Autorizar á la Fiscalía é Inspección General de Policías para contratar con el señor José Mastrangelo la reparación de mil ochocientos cascos de verano, al precio de un peso con veinte centésimos (pesos 1.20), debiendo el contratista repararlos en la misma forma que la muestra presentada.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Fiscalía de Policías.

Rúbrica del señor Presidente.
Baltasar Brum.

Resolución. Aprueba con modificaciones la ordenanza para cercos de la ciudad de Maldonado, sancionada por la Junta E. Administrativa de ese Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1916.

(Número 4705|15).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativo á la ordenanza sancionada por la Junta Económico-Administrativa sobre construcción de cercos y revoque y blanqueo de la parte exterior de casas y cercos, para ser aprobada por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que en mérito á que la obligación de revocar y blanquear debe regir solamente para las construcciones que se realicen con posterioridad á la ordenanza que la imponga, y no para las existentes en el momento de ponerse en vigencia la misma, según así quedó establecido en la resolución gubernativa de 20 de Enero de 1913, debe ser suprimido el artículo 1.o del proyecto sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere al revoque y blanqueo de las casas y cercos ya construídos;

Considerando: Que los plazos, según lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 8 de Julio de 1885, deben ser fijados en los edictos que se publiquen para el cumplimiento de la ordenanza, dentro del mínimo y máximo legal; Que son muy atendibles las razones invocadas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fojas 11 vuelta, respecto á la conveniencia de extender el plazo á fijarse hasta el máximo de un año (artículo 4.o de la ley);

Considerando: Que las demás disposiciones del proyecto definitivo formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en lo relativo á la construcción de cercos, sobre la base del aprobado por la Junta á fojas 2 vuelta, y del informe de la Inspección Técnica Municipal de fojas 7 vuelta á 8 vuelta, se encuentran dentro de las prescripciones de la ley de 8 de Julio de 1885, así como del decreto reglamentario de fecha 17 de Julio de 1885; de manera que procede su aprobación, en el bien entendido de que la Junta Económico-Administrativa haya tenido en cuenta la condición económica del vecindario al proponer los materiales que indica para dicha construcción (artículo 3.o de la ley citada precedentemente y artículo 3.o del decreto reglamentario respectivo);

Atento: A que la demanda excesiva de brazos y materiales, efectuada simultáneamente, encarecería de una manera gravosa para los vecinos el costo de la obra, razón por la cual es conveniente que ésta se efectúe de manera paulatina, como así lo dispone, por otra parte, el artículo 2.o de la precitada ley;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la ordenanza para cercos de la ciudad de Maldonado, sancionada por la Junta Económico-Administrativa de ese

Departamento, en la forma definitiva proyectada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con las siguientes modificaciones: a) supresión del artículo 1.o, en cuanto se refiere á la obligación de revocar los frentes de las construcciones ya existentes, y del artículo 8.o, relacionado con aquél; b) supresión del plazo fijado en el artículo 2.o, el que será determinado en los edictos que se publiquen, debiendo tenerse en cuenta la observación formulada en el dictamen fiscal de fojas 11 y vuelta, y en el concepto de que esa mejora se efectuará teniéndose en cuenta la situación económica del vecindario, á cuyo fin ella podrá llevarse á cabo por secciones en forma sucesiva.

2.o Que se comunique, publique con la ordenanza respectiva y se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE ORDENANZA, APROBADO

La Intendencia Municipal de Maldonado, en uso de las facultades que la ley de su creación le confiere, atento á la resolución de la Honorable Junta de fecha 19 de Julio de 1915, y ciñéndose en un todo á las prescripciones de la ley de 8 de Octubre de 1885, ordena:

Artículo 1.o Señálase un plazo improrrogable de seis meses, á contar desde los cinco días de la fecha de promulgación de la presente, para que los propietarios de fincas ubicadas dentro de los radios siguientes procedan al revoque y blanqueo general de la parte exterior de las casas y cercos: Calle Rincón, desde Montevideo hasta José Ignacio; Rocha, desde Montevideo hasta Ceballatí; Sarandí, desde Treinta y Tres hasta Ceballatí; 18 de Julio, desde 3 de Febrero hasta Ceballatí; Punta del Este, desde Treinta y Tres hasta Garzón; Isla de Gorriti, desde Montevideo hasta Florida; Pan de Azúcar, desde Rocha hasta Punta del Este; Montevideo, desde Rocha hasta Isla de Gorriti; 25 de Mayo, desde San Carlos hasta Solís; Florida, desde San Carlos hasta Isla de Gorriti; Ituzaingó, desde Rincón hasta Isla de Gorriti; José Ignacio, desde Rincón hasta Isla de Gorriti; Garzón, desde Rincón hasta Punta del Este; Avenida Doctor Bergalli, desde Rincón hasta 18 de Julio; Valle de Aiguá, desde Rocha hasta 18 de Julio; Ceballatí, desde San Carlos hasta 18 de Julio.

Art. 2.o En los radios precitados, y dentro del mismo plazo anteriormente indicado, ordénase la construcción de cercos de piedra ó de ladrillo, de un metro ochenta centímetros (1m.80) de altura mínima, perfectamente revocados y blanqueados. En su defecto, se deberán construir muros de un metro (1m.00) de alto sobre el nivel de la vereda, y en su parte superior verjas ó tejidos de alambre galvanizado de no menos de ochenta centímetros (0m.80) de altura, salvo en los frentes á plazas públicas, en cuyo caso se construirá cercos de ladrillo ó piedra.

Art. 3.o En las propiedades urbanas ubicadas en las zonas donde no sean obligatorias las construcciones de material, los cercos de alambre común y de púa, y cercos vivos en general, deberán ser sustituídos también, dentro del término improrrogable de seis meses, por otros de alambre tejido, ó de diez hilos de alambre blanco con una altura de un metro cincuenta centímetros (1m.50) como mínimo.

Art. 4.o Vencido el plazo señalado en los artículos precedentes, la Intendencia Municipal, por cuenta de los propietarios, mandará realizar las obras ordenadas.

Art. 5.o Los cimientos de piedra se construirán hasta la capa sólida del terreno, con poder suficiente para soportar el peso del cerco.

Art. 6.o En los cercos de ladrillos podrá emplearse el aparejo, vulgarmente conocido por el nombre de pared á la "francesa", terminando en un caballete que se contará á los efectos de la altura mínima.

El espesor del muro será de un ladrillo, por lo menos, con pilares de refuerzo de cuarenta y cinco centímetros (0m.45) de lado, espaciados cada tres metros como máximo. En las aberturas que se dejen para portones de entrada, los salientes que resulten por el mayor espesor de los pilares se harán hacia el interior. En esos casos se podrá variar el espacio entre pilares. Las partes vistas hacia el exterior de los muros y pilares se revocarán y blanquearán.

Art. 7.o En los cercos mixtos hechos con muro y tejido de alambre ó verja el muro se podrá construir en la forma descripta anteriormente, hasta un metro (1m.00) de altura, completándose en ochenta centímetros (0m.80) más de altura, como mínimo, con tejido de alambre galvanizado de un grueso mínimo de dos milímetros y medio de diámetro y mallas no mayores de cinco centímetros de lado, ó bien con verja de hierro ó madera de igual altura, como mínimo. El tejido se clavará sobre postes de madera dura empotrados en los pilares del muro. Cuando la altura total mínima se complete con verjas de hierro ó madera, éstas podrán ser de simples barras verticales y horizontales, con refuerzos en los pilares.

Art. 8.o Puede omitirse el revoque y blanqueo en aquellos muros en cuya construcción se hayan empleado materiales apropiados por su naturaleza para que queden los paramentos vistos sin perjudicar la parte estética.

Art. 9.o Los portones que se coloquen tendrán en todos los casos un metro y ochenta centímetros de altura.

Art. 10. En los cercos de alambrado se emplearán postes de madera dura, por lo menos, cada cinco metros, y en los esquineros, y diez hilos como mínimum.

Art. 11. En todos los casos deberán observarse las prescripciones del arte de construcción.

Art. 12. Los proyectos de cercos y verjas deberán someterse á la aprobación de las autoridades municipales, acompañándose un croquis al pedirse el correspondiente permiso.

Art. 13. Publíquese en la prensa local y en hoja suelta, fijándose en los parajes más concurridos de la población, y dese al L. C.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Paysandú y Colonia y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Exma. Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del "Centro Germania" sobre personería jurídica.

—A la Intendencia de Maldonado—Solicitud de G. R. Delgado, ex auxiliar de la Inspección Técnica, sobre cobro de haberes.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes relativos á la intervención de la Inspección Técnica en las obras de poca importancia que se realicen en los caminos públicos.

—A la Intendencia del Salto—Antecedentes relativos á la ampliación del cementerio de esa ciudad.

—A la Intendencia de Durazno — Antecedentes relativos á la cooperación municipal para sostenimiento de la Escuela del Hogar de esa ciudad.

—A la Intendencia de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre provisión de agua potable al faro de Punta Brava. Expediente de N. Moll sobre construcción de obras sanitarias en el edificio de su propiedad sito en el Bulevar Propios. Expediente sobre creación de una oficina de propaganda é informaciones. Expediente sobre pago de publicaciones en el "Diario Oficial" de balances municipales.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de N. Sanirati sobre pago de pavimentación de la calle frente á un edificio de su propiedad en Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la consulta de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio (Rocha) sobre apertura de camino de sirga. Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre prórroga de plazo para la construcción de alambrados y portadas. Expediente de C. Sanguinetti sobre pago de pavimentación frente á un edificio de su propiedad en Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al estado de salubridad del local de la Inspección de Minas. Antecedentes relativos al arrojo de despojos de animales á la vía pública por la Escuela de Veterinaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de S. Mela sobre desviación de camino en La Blanqueada (Río Negro). Expediente de los señores Musio sobre adjudicación definitiva de terreno municipal en Cerro Largo.

—Al Ministerio de Hacienda—Expdiente de A. Chechi sobre prohibición de reventa de entradas teatrales á los vendedores ambulantes patentados. Antecedentes relativos al recargo de Contribución Inmobiliaria á los propietarios de chacras del ejido de Flores que no han efectuado el cultivo de las mismas en el plazo legal. Antecedentes relativos á la aplicación del producto por pastoreo de animales introducidos á los Corrales de Abasto del Salto.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos á la construcción de edificio para teatro por el Centro Democrático de Flores.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al refuerzo de los rubros "Vialidad Urbana" y "Obras Públicas" de la Intendencia de Soriano. Expediente de J. Oscrorio y M. Soto sobre reclamación de ganado.

—A archivar—Antecedentes relativos á la gestión de la Intendencia de San José sobre creación de las Inspecciones Técnicas Municipales.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1916.

1—Autorízase la utilización del bañadero que los señores Rubio y Troche po-

seen en Palmitas, Departamento de Soriano, siempre que la tarifa que se cobre no sea mayor que la oficial.

2—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Urbano Bentancour ubicado en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

3—Levántase el aislamiento decretado contra la Estación Agronómica de Paysandú.

4—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 167.50) á favor del señor Luis P. Cantú, importe de la 16.a mensualidad que le corresponde percibir por la organización de un curso de Escultura, etc.

5—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Mariano Quevedo ubicado en la 5.a sección del Departamento de San José.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 68.40), importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante el primer semestre del año 1914.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Urbano Bentancour (hijo) ubicado en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

9—Orden de pago por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00) á favor del señor Francisco Gimeno, importe de la 14.a mensualidad que le corresponde percibir por el dictado de los cursos de Cerámica.

10—Concédese al señor Francisco Ibarra las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de un silo.

11—Desestímase la gestión del señor Manuel Gayón, propietario del local que ocupa el Lazareto del Pantanoso, pidiendo se aumente el alquiler que se le paga.

12—Apruébase la nueva tarifa de precios para los trabajos foto-cine autográficos que ejecute la Oficina de Exposiciones.

13—Orden de pago á favor del señor Arturo Arechavaleta por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la asignación que por el mes de Mayo próximo pasado le corresponde percibir como interventor en la Colonia de San Javier.

14-15—Concédese á la Defensa Agrícola la introducción al país libre de derechos de Aduana de una partida de materiales destinados á combatir la langosta.

16—Desestímase la gestión iniciada por el señor Rodolfo H. Larrea pidiendo autorización para cursar estudios de 3.er año en la Escuela de Veterinaria, con tres materias previas de 2.o año.

17—Decreto reglamentando la lucha contra el carbunclo.

18—Decreto reglamentando las operaciones sobre transacciones de cueros.

19-20—Declárase cesante en el cargo de Inspector Veterinario Departamental de Colonia al señor Cayetano Sanctis.

21—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

22—Autorízase á la Dirección General de Correos para abonar con cargo al rubro, "Diferencias de Cambio" la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de giros extraviados remitidos á la Administración del Durazno.

23—Autorízase al Instituto de Química Industrial para tomar de los fondos que tiene en su poder la suma de quinientos sesenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 563.20), que invertirá en gastos de funcionamiento de la fábrica y adquisición de aparatos para el curso de Química Aplicada.

24—Concédese á los señores E. Barth y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 72 máquinas desnatadoras.

25—Autorízase al Instituto de Pesca para tomar de los fondos que tiene en caja las sumas necesarias con el fin de atender los gastos de investigaciones que le ocasionen los estudios en las lagunas del Este de la República.

26—Desestímase la gestión iniciada por el estudiante de la Escuela de Veterinaria don José P. Debali pidiendo autorización para cursar estudios de 2.o año con dos materias de 1.er año atrasadas.

27-28—Desígnase al doctor Mario Garat veterinario de 2.a clase de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Vuelve una nota la la Jefatura Política de Tacuarembó pidiendo semillas para los agricultores pobres del Departamento.

—A la Contaduría General de la Nación—Cuenta de la cuota que corresponde á nuestro Correo para el mantenimiento de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la regularización de permisos de Aduana de los señores Salvo, Campomar y Compañía.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Vuelven los antecedentes relacionados con la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes de 3 de Diciembre de 1915 pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Aduanas—Solicitud número 1 del señor Rufino Duque pidiendo franquicias de Aduana para cinco prensas para la fabricación de briquetas de turba.

—A los Talleres Gráficos del Estado—Vuelve la solicitud de licencia formulada por el jefe de la Sección Encuadernación don Alfredo Valdora.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura de Soriano pidiendo autorización para adquirir 130 postes con sus soportes para la red telefónica policial de ese Departamento.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de licencia formulada por el auxiliar de la Sección Marcas y Señales don Santiago Scettini.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Dirección de Correos y Telégrafos sobre instalación de un aparato telefónico pedido por la Jefatura del Salto en el local del destacamento policial de Itapebí.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por enfermedad por el ingeniero don Bernardo W. Ritso.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Vuelve aceptada la garantía ofrecida por el jefe de la Sucursal de Correos número 45, Carolina Ponce, en la persona de don Pedro Martí.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se devuelve informada por la Dirección General de Aduanas, una nota del Cónsul del Uruguay en Milán sobre introducción de bebidas preparadas por la casa F. Isolabella, etc.

—A la Contaduría General—Solicitud de varios empleados del ex Telégrafo Oriental sobre constatación de servicios.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Solicitud de la Oficina Internacional Universitaria Americana sobre franquicias telegráficas.

—Al Ministerio de Hacienda—Regularización de permisos de Aduana (solicitud número 39 de la Compañía Liebig's).

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Wiliam, Cooper y Nephews pidiendo el ensayo del "Fluído Garrapaticida Cooper".

—A la Universidad de la República—Nota de la Inspección de Minas é Industrias remitiendo la reglamentación de calderas y recipientes de vapor.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Solicitud del señor Juan R. Haretche pidiendo datos para justificar los servicios que tiene prestados á la Administración.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 26 en Melilla.

—Al Archivo General pasa un escrito del señor Pío H. Bruno solicitando datos sobre un plano del Departamento de la Capital levantado en 1892.

—A la Contaduría General pasa la planilla del producido de la renta de faros durante el mes de Mayo próximo pasado, que asciende á $ 8.570.40.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de una casa para la instalación de la radiotelegrafía en la Isla de Lobos.

—A la Contaduría General del Estado pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 1.o al 15 del mes de Mayo próximo pasado.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa el producido de esa línea en el día 24 del mes de Mayo próximo pasado.

—Al Archivo General pasa el expediente sobre ensanche de la Avenida General Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Inspección Técnica Municipal de Paysandú relativa al pago de las fotografías del puente del Queguay sacadas por el señor Julio Dorotte.

—A la Intendencia Municipal de Soriano pasa un plano del ejido de la ciudad de Mercedes.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre instalación de un bebedero en la Tablada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio escolar número 47 en Rincón de Carrasco.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—María A. Blanco, pensionista—Solicita acrecentamiento de pensión.—Pase á la Jefatura Política de San José para la justificación de identidad.

2—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita premio de constancia de 3.a clase para el sargento 2.o Antonio Cancela.—Corra la vista á la Fiscalía Militar.

3—Valentina L. Quincoces — Solicita informes sobre la pensión que disfrutaba su señora madre doña Petrona Calvar.—Informe la Contaduría General.

4—Juan Olivera, ex soldado—Solicita su inclusión en las listas del Paraguay.—Vista á la Oficina Interventora de Cédulas.

5—Comandancia de Marina—Nota sobre su intervención en la fiscalización del pago del impuesto que abonan los buques de ultramar por cada despacho, de acuerdo con la ley de patentes de giro vigente.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

6—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita varios efectos para la Escuela.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que informe sobre el costo.

7—Filomena Murano de Amati, viuda de coronel graduado—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

8—Williams y Cía.—Solicitan abanderamiento definitivo para el vapor "Begoña I".—Vista al interesado.

9—Luis Polanco y Juan Damelli—Solicitan permiso para efectuar trabajos á fin de averiguar y extraer el contenido de un buque naufragado hace muchos años en las proximidades de Punta Gorda. —Vista al interesado.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento 13 de Caballería para incluir en las listas de premio de constancia con el de primera clase al cabo Fausto Olivera. —Pase á la Contaduría General.

11—Intendencia General Ejército y la Armada—Expedientillo sobre provisión de carbón de mala calidad efectuada por la casa Wilson, Sons y Cía.—Vuelva para que proponga á los proveedores, como transacción, el promedio entre el 15 y el 8 o|o que respectivamente se propone de rebaja.

12—Escuela de Marineros—Solicita seis chumaceras para el segundo bote, seis toleteras y arreglos del bombillo de incendio y el codo de la bomba de agua de mar.—Pase al Arsenal de Guerra para que efectúe los trabajos.

13—Sobrino y Varela—Permiso para embarcar para Nueva Palmira 2.000 balas para revólver, 10 kilos de pólvora de caza y 15 gruesas de cohetes voladores.—Concedido.

14—Orfilia, Esperanza y Teresa Muró, hijas de coronel — Solicitan cédula y pensión. — Vista al interesado.

15—Dimisilda Arriera, viuda de sargento 1.o — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Ramona Medina, pensionista militar—Solicita pago de pensiones devengadas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Christophersen Hnos. — Solicitan el cese de bandera del vapor nacional "Zulma". — A la Comandancia de Marina á sus efectos.

18—Josefina González, viuda de sargento mayor — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Comandancia de Marina — Remite copia de certificados del Registro de Matrícula. — A sus efectos, á la Dirección de la Armada.

20—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor griego "Ioannis". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

21—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita permiso para exportar carbón (400.000 kilos) con destino á Concepción del Uruguay. — Pase á informe del Ministerio de Hacienda.

22—Sixto Ortiz, pensionista militar — Solicita el pago de pensiones devengadas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Alejandro Furtado — Solicita el pago de diferencias de sueldos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Isidra Anzuatte de Sánchez, pensionista militar — Solicita el pago de pensiones devengadas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita materiales y autorización para gastar $ 50.00 en el traslado del polígono de tiro. — Autorizado, á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe el decreto sobre cese en el despacho del Ministerio del Interior del doctor Pablo Varzi (hijo). — Enterado, archívese.

27—Batallón de Infantería número 2 —Solicita se le provea de pintura, aguarraz, etc.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

28—Dirección de la Armada — Solicita la concurrencia al local que ocupará la Escuela Naval del jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército, para proyectar las enmiendas y reparaciones necesarias para utilizarlo á los fines propuestos. — Al Estado Mayor del Ejército á los efectos solicitados.

29—Escuela Militar y Naval — Solicita diversas piezas necesarias para la instrucción práctica de los alumnos de 3.er año de artillería. — Pase al Estado Mayor del Ejército á los efectos solicitados.

30—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Provisión de un uniforme para el radiotelegrafista del crucero "Montevideo". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

31—Comandancia de Marina — Alquiler de un depósito para carbón en Nueva Palmira. — Enterado, vuelva para su conocimiento.

32—Comandancia de Marina — Reparaciones en la máquina y caldera del vapor "General Lavalleja". — Pase al Arsenal de Marina para que efectúe las obras que considere necesarias.

33—Anselmo Calcagno, capitán graduado, auxiliar 2.o del Juzgado Militar de Instrucción — Solicita diferencias de sueldos. — Vista al Juez de Instrucción para que informe.

34—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita la colocación de cuadros de Anatomía y Fisiología para las clases de instrucción primaria. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea lo que se solicita.

35—Sobrino y Varela — Permiso para remitir á Carmelo 2.000 balas para revólver, 10 kilos pólvora de caza y 20 gruesas de cohetes. — Concedido.

36—Intendencia General del Ejército — Comunica que habiéndose designado una Comisión para que estudie y proponga un modelo de carro para los transportes en campaña, cree conveniente esperar que se pronuncie para hacer el suministro de un carro y accesorios, autorizado para el Regimiento 10 de Caballería. — Corresponde se provea el carro y arreos al Regimiento 10 de Caballería, devuélvase.

37—Comandancia de Marina — Solicita para la enfermería un soporte con dos irrigadores de vidrio. — Corresponde se provea por la Intendencia General del Ejército un irrigador. — Comuníquese y devuélvase á dicha Intendencia.

38—Batallón 9.o de Infantería — Acompaña la liquidación del sueldo del extinto soldado Juan Gómez Villa por el mes de Mayo próximo pasado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se entregue á su viuda dicho sueldo.

39—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita útiles para uso del maestro en la Escuela Militar y Naval. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

40—Estado Mayor del Ejército — Solicita se liquiden las diferencias de sueldos retenidos por la Contaduría General á los empleados tenientes coroneles P. M. Maciá y O. C. Tebot, teniente coronel graduado Sebastián Píriz y sargento mayor R. Andújar.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Junio de 1916.

Trámite—Una causa por hurto, recurso de casación. E. Risso é hijos con Metzen, Vicenti y Cía. D. Zenatti con P. Cabral, divorcio. Renzi y Anastasía con Carleo, tercería de A. Tornarelli. L. Scotto con Suc. de M. Muñoz. Quince providencias en causas criminales.

Administrativo — Auto acordado de la Excma. Alta Corte con motivo de una publicación aparecida en el diario "La Tribuna Popular", referente al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto del Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda á las autoridades argentinas en autos Escalada con Acquarone y Compañía. Idem del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno á las mismas autoridades en autos Dahlmann con Nemeroski. Antecedentes relativos á la suspensión del empleado del Juzgado de Comercio de 2.o turno don R. Mancini. Solicitud del aspirante á la carrera de notariado don R. Virginio. Mensaje del Poder Ejecutivo respecto de la destitución del cartero don E. Ganguillet. Solicitudes de licencia del alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Artigas y del Juez de Paz de la 2.a sección de Paysandú. El Depositario General de Bienes Muebles comunica la designación de nuevo habilitado para su oficina. Diez solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 9; relaciones quincenales, 66; oficios librados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Dupetit con el concurso de Sievers y Compañía.

Interlocutorias—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Dellachá y González, quiebra. Suárez Francisco con Mañé y Cía. Pazos Fernández Manuel, queja. Una en causa criminal. Martins David, J., sucesión. Una en causa criminal.

Definitivas — Valentín y Vittone con Brard y Narancio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Juan Debenedetti con la suc. Antonio Brecia. Concurso Miguel J. Torterolo. Concurso Alfredo L. Formoso. Eladio J. Blanco. Ciudadanía Enrique del Río. Suc. Enrique Francisco Gil. Suc. Rosa Antuña de Aguirre y Octavio Aguirre. Doroteo Bonifacio Fernández. Suc. José Rocha. Incapaz Juana Rodríguez. Ciudadanía Julián Mathmin. Martín V. Aldecoa con Ramón Fernández. Ascencio Mendiola con María Antonia Vachín Larralino. Banco Hipotecario con Tomás N. Sánchez. Suc. Miguel Leopoldo Iriart. Incapaz Severina Martínez. Test. José Pérez. Rufino Felodelfo Rodríguez. D. Correa de Riestra. Nicolás Fernández Valle, por los menores Isidro y Juan Luis Valle, con Polonia Fernández de Valle. Suc. Reggio de Olloniega. Benito Segovia con Joaquín S. de Meneses. Francisco Dorrego con Manuel G. Fernández. Tomás Bañales con José Rama. Suc. Basilio G. Muñoz. Alfonso Sica

con Antonia Aonso de Puppo y otra. Suc. Alejandro Mac-Lean. Pelegrino Berruti con Manuel H. Suchi. Ciudadanía Erasmo Petrigni. Suc. Cayetano Rivera y María Bernarda Rodríguez de Rivera. Suc. Alfonso Sáenz de Zumarán. Suc. Angela Reggio de Olloniego. Suc. Leopoldo Otero. Suc. Juan Pavanello, incidente seguido por Benito Dagnino. Suc. Humberto Sacerdote. Ciudadanía Vicente Volpi. Ciudadanía Carlos Amaral.

Interlocutorias.—María Vergara. Juan Carlos Granara con Segundo Camps. Suc. Manuel Borrazás. Suc. Genaro D'Angelo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Trabucati y Cía. y otros con Juan B. Bavastro. Guzmán Fernández con Aonzo y Sica. Angela B. de López. Benito Rabassa con Julio B. Verdié. Francisco Rocco y Cía. con Luciano Laguardia. Inocencia Olivera con herederos de Bernardo Iduate. Liberato Núñez con herederos de Manuel Núñez. Antonio Iglesias con Vicente Calideyro. Gilda Santa Lucía. Daniel V. Capuccio. Suc. de Eladio González. José B. Gomensoro y otros con José María Gammendia. Florindo Novelli. Interesados á costas. Eladio González, información. Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo (2). Suc. de María F. G. de Rodríguez, incidente. Test. de Josefa San Martín de San Martín. Clotilde Fernández. Suc. de Isaías S. de Baroni. Suc. de Miguel Goenaga. Enrique A. Cornú con Cesáreo. B. de Quirós. Manuel Albarado. Sucs. de Benito Romans y otra. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Suc. de Elías A. Silva. Ernesto Arturo Nater. J. Larlen con suc. de Santiago Nater. Adela C. de Costa. Sucs. de Enrique Barutta y otra. Camilo Gelabert. María Juana Valdez y otra con María Peirano. Ida Busch con Juan J. Gard y Sanjuán. José Arroyo. Andrés Polvarini y otros. Suc. de Rosa M. de Capo. Consolación Amén y otro con Alberto Abella (2). Blanca G. de Cancela. Suc. de José Pastorin. Suc. de Angel Migliani. Sucs. de Teresa C. de Murialdo y otra.

Interlocutorias—Suc. de Diego Larrea, incidente. Pablo Morchio con Daniel Puglia.

Definitivas—Juan Bonora. Gabriel Albarado.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Leodora ó Eleodora Poza. Suc. Angela Bene de Bonifacio (cuatro providencias). Intestado Ch. Puigarnau y Pico. Suc. José Giacordi. Sucs. José Calatayud y Dolores Sallés. Suc. Pablo Avila. Test. Pedro José Ezquerra. Testamentaría Jeremías Baccaro. Luis Fernando Devoto. Suc. Jacinto Chagas. Etelvina Godiño de Massano, incapacidad. Urta y Cía. con la suc. Enrique Lecocq. Urta y Cía. con la suc. Antonia Romano de Visconti. Francisco E. Anaya con Bernardo Kinelman. Francisco Vidal Cuervo con Leonor Pardías de Raggio y otro. Luis Irasusta con Emma Nebel de Ramírez. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Antonio Tempesta. Hilario Vicentino. Juana Borjas de Pírez. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando se haga una inspección. Manuela Machado de Leite de Foyos con Joaquín Leite de Foyos. La suc. de José María Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. Fortunato Apud con Fabio Zas Martínez y Tomás A. Hughes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos suc. Nicolás Zoa Fernández. Clotilde Estrella Valverde. La suc. de Gaspar Genta con Ignacio M. Turconi. Juan Tomás Benítez y Ferrer con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Angel Custodio Pintos con la test. Basilisio Saravia. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Brusoni y Lascano. Test. Nicolás Tiscornia. María C. Caballero de Zarallo con Antonio Caballero. Luis L. Melogno y otros con Carlos M. Gerona, intestado. José M. Dubra. Banco Italiano del Uruguay con Bautista Frasinelli. Carlos María Scanavino y otro. Antonio y Francisco Moretti.

Interlocutorias — María C. Howard de Shaw con Rafael y Tomás Howard y Arrien y la suc. Bernarda A. de Howard. Balbinda S. de Sosa y sucs. Manuel Sosa y otros. Suc. D. Casmer, González de Fossati y otros. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra la empresa del "Frigorífico Montevideo". Vicente Lacius contra el Fisco. La Intendencia Municipal de Montevideo contra Félix Buxareo Oribe, por daños y perjuicios. El Fisco contra Luisa Oneto de Puccio por reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Impuestos Directos contra José Parodi por cobro de patente de giro. Arturo M. Mars, Federico Pincús y otros denuncian mina en Maldonado. Pedro Secco y otros contra el Fisco solicitando declaratoria de salida del dominio fiscal. La Aduana de Montevideo contra Carlos Belmunts Gorrons. Cándido Arroyo denuncia mina de carbón denominada "Maruja". Federico E. Acosta y Lara recurre en queja contra procedimientos del Juez Letrado Departamntal de Trienta y Tres. La Dirección General de Aduanas contra los señores Willams y Cía. El Fisco contra José Conde por expropiación.

Definitivas — José Antonio Costa contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Jorge B. Carlevaro proponiendo concordato preventivo judicial. Carlisle, Crocker y Cía. solicitando el diligenciamiento de medidas preparatorias. I. Dencalzi con Riera y Cía. Alejandro Martínez con Félix Rovira. Luis Payseé proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Bide con Juan Bello. Juan P. Baridon con Carolina Z. de Rivero. Nelson Carrasco con Juan Chiossone. Antonio. Pereyra solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Ríos. Salvador Leone con Ricardo Penino. Nicolás Casaretto en los autos Emilio Bonjour Costabel estimando honorarios. Andrés Leich proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Staudt y Cía. con viuda é hijos de J. Massons. Coates y Cía. con Alfredo Walker.

Interlocutorias — Dominioni, Gatti y Cía. con Casiano Moreira. Muscetti, Guichón y Cía. solicitando se declare en estado de quiebra á los señores Abellino Hnos. M. Santos Barreira proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cayetano D'Antuoni proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Busch y Cía. Angel Calabria é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. incidente Turck y Cía. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey. Vicente Dorrego con Peregrino Cauxi é hijo, incidente Isidoro D. Dassori. Pedro Favier con José Ferreira Machado y Cía., tercería Manuel F. D. Ornellas. Emilio Debellis, quiebra. Costa y Genta solicitando matrícula de comerciante. Pedro Harispuru é hijo solicitando matrícula de comerciante.

Definitivas — Rostom Azar solicitando matrícula de comerciante. José E Sáenz proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros Rubricados — Strauch y Cía, 2. Pesquera y Cía, 5. José Martínez y Cía, 4. Banco de Seguros del Estado, 1.

Mateo Mario Figarez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Agustín A. Gamberoni solicitando se haga una notificación á Félix V. Barrios. Cestillo y Cía. con Cometti y Cía. Agustín Abelleira (hijo) con Próspero Tarallo. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Alberto Pérez, denunciando la desaparición de los comerciantes Alfredo Souto y Cía. José F. Vaccaró con Manuel Silveira. Abdón Cazabán con Eduardo Abello y Luis H. Galdsoll. Banco Español con Juan E. Prat. Banco Español con Mateo Magariños Veira y Juan A. Magariños. Mauricio Actis con Faustino Laguarda. Francisco Vellazco, Arturo Rayón, Ramón Rodríguez y Batista Scola con Manuel Alberto. Scarone y Cía. con Eduardo Sollé Reynaud. Guerín y Cía. con Manuel Castagnino. José V. Torres con Manuel Castagnino. Cayetano Tassino con Compañía Industrial del Uruguay. Otto Semmelhaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Panamerican Transcontinental Railway. Cassarino Hnos. con Jacobo A. Van Haaren. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno.

Interlocutorias—Chiarino Hnos. con Pedro Arcas y Martín Labruz. León Schellemberg, concordato preventivo judicial.

Reservada—Una.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—G. Ruggiero con R. Alonso. Banco de Préstamos con J. J. Itzaina. J. Estévez, ciudadanía. J. Romero, ciudadanía. A. Cantarini, ciudadanía. A. Alfonso Sacco, ciudadanía. J. López, ciudadanía. J. N. Gómez, ciudadanía. G. Palugi, ciudadanía. A. Vidal, ciudadanía. A. Viana, ciudadanía. J. Parodi, ciudadanía. J. G. Mendoza, ciudadanía. J. Pereira, ciudadanía. F. Ferreira, ciudadanía. A. Rodríguez, ciudadanía. F. Lancassano solicitando cumplir el artículo 113 del Sódigo Civil. J. Cedrés, ciudadanía. J. Valverde, ciudadanía. J. Vallverde, ciudadanía. T. Correa, ciudadanía. M. González Veiga, ciudadanía. J. M.a Rossini, ciudadanía. R. Costa, ciudadanía. P. Fernández de Sosa y otros, sucesiones. B. Pascuarelli con E. Segade. M. M. Alliciaturi con A. Puyo. R. Chans,

inscripción en el Registro del Estado Civil. Correira Eape con García Aerosa, divorcio. M. Fernández y otra, sucesiones. J. Jodice, ciudadanía. E. F. Patri, ciudadanía. N. Molinari, rectificación de partida, é información. A. Rodríguez, ciudadanía. J. Deschi, suc. A. Comte solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. D. Acevedo con F. Ramos. P. Iba ñes con M. Caballero. F. Notaro Celto solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Rossi con H. Rovera. R. Romero, incapacidad. D. Ramírez con C. Torena, divorcio por la sola voluntad de la esposa. E. Mora, suc. J. Ferreira, suc. A. Falchoni con D. Martínez. R. de León con Manesses. V. Gil y La Cruz, información. J Gliena, auxiliatoria de pobreza. J. Ferrando, suc. E. Lema de García, rectificación de partidas. Trócoli, Penadés y Compañía, queja en autos con B. Lonzillotti. T. Mome con A. Mayrán, divorcio. A. Sicca con A. Aggeno de Aonzo.

Interlocutorias — J. R. Brasso, suc. B. Lanzi Moti con Trócoli, Penadés y Cía., queja. M. Renza con L. Negri, divorcio.

Definitivas — P. Costa, ciudadanía. V. Gil y La Cruz, información. H. Vigil con sucesión H. Thode. J. P. Lamolle, rectificación de partidas. J. Ferrando, suc. P. Prando de Lerenca solicitando venia.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Junio de 1916.—Horas: 17

La presión atmosférica se encuentra baja. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 14 y 7, Rocha 13 y 3, Melo 17 y 1, Rivera 16 y 3, Paso de los Toros 18 y 3 y Fray Bentos 17 y 6. Dominan vientos moderados del Sur en el río de la Plata, del Norte suaves en el Uruguay, del Sur al Oeste en la parte central de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 688 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con nieblas bajas en la parte central y Norte del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 757.30.

Temperatura: Normal 12°70, á la intemperie 13°00; máxima 12°90, á la intemperie (sol) 16°60; mínima 5°50, á la intemperie 4°40.

Viento Sur, 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.55. Humedad relativa: 69.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.01.

Altura de las aguas: 1.60 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1916

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.900 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 11 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, á 10 pesos con 80 centésimos por ciento anuales.
2.850 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, á 8 3|4 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Mayo de 1916

873 pesos, terreno en el Peñarol, frente á la calle Simón Rodríguez, 2.191 metros.

10.000 pesos, finca en la Estanzuela, frente á la calle 21 de Septiembre, 36 por 42 metros.

2.345 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Ellauri, 253 metros.

2.100 pesos, casa en la calle Minas, 111 metros.

4.500 pesos, finca en Las Piedras, frente á la calle General Rivera, 21 por 42 metros.

5.000 pesos, finca en la calle Magallanes, 100 metros.

2.392 pesos, casa en la calle Guairapuitá, 239 metros.

575 pesos, terreno en el camino Monte Caseros, 426 metros.

2.500 pesos, casa del otro lado del puente de las Duranas, á inmediaciones del Miguelete, 364 metros.

1.258 pesos, terreno en la Villa del Cerro, frente á la calle Norte América.

789 pesos, terreno en Atahualpa, frente á la calle Fomento.

4.000 pesos, casa en la Aguada, frente á la calle Venezuela, 81 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1916

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 3 de Junio	61 90
	Vales del Tesoro	
7.000	para el 3 de Junio	100 20
7 000	ídem ídem	100 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
3 000	para el 3 de Junio	91 —
5.000	para fin de mes	91 40
4.000	para el 3 de Junio	91 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2 000	para el 3 de Junio	91 —
2.000	ídem ídem	91 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 3 de Junio	62 —
1.880	ídem ídem	62 —
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 3 de Junio	100 30
	Deuda Interior 1915	
4.500	para el 3 de Junio	100 90
4.000	ídem ídem	100 90
1.000	ídem ídem	101 —
1.000	ídem ídem	101 —
1.000	ídem ídem	101 —
6.000	para el 5 de Junio	101 —
4.000	para el 3 de Junio	101 —
2.000	ídem ídem	101 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.700	para el 3 de Junio	91 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.500	para el 3 de Junio	91 10
5 000	para el 5 de Junio	91 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para fin de mes	91 50
1.500	para el 3 de Junio	91 —
5.000	para fin de Julio	90 40
5.000	ídem ídem	90 40
1.000	para el 3 de Junio	91 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.000	para el 3 de Junio	91 10
5.000	para fin de mes	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Junio de 1916

Federico Turati, italiano, 30 años, casado, Sala de Auxilios 1.a sección.

Felisa Ruiz, oriental, 27 años, soltera, Asunción 1273.

Pablo Mariani, italiano 83 años, viudo, General Prim 22.

Severiana Alvarez de Mussio, oriental, 35 años, casada, Democracia 2425.

Gabriel Casal, español, 59 años, casado, Particular 4.

Isidora Mela, oriental, 42 años, soltera, Sierra 2181.

Dolores Ginés, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ramón Belbis, oriental, 3 1|2 años, Tacuarí 1336.

Elena Magnano de Rabajoli, oriental, 35 años, casada, Garibaldi 2144.

Zulema Hiriart, oriental, 17 años, soltera, Charrúa 2159.

Fermín Moreno, español, 34 años, casado, Figueroa 2033.

Amalia González, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Custodio Labega, oriental, 21 días, Casa de la Maternidad.

Presentación Rodríguez, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.

José Silva, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Bartolo Fernández, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Martina Castillo de Duprat, oriental, 46 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 2 de Junio de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombrar Rector de la Universidad al doctor Emilio Barbaroux. (Concedida).
4—Moción previa para considerar las solicitudes de los señores José Batlle y Ordóñez y Héctor Luisi para aceptar y usar condecoraciones de Gobierno extranjero. (Concedidas).
5—Moción previa para que sea considerado sobre tablas el proyecto que computa servicios del ex Secretario de la Legación del Uruguay en el Perú señor Nicasio Barens.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Freire, Gallinal, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez, Astigarraga, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Manini Ríos, Sosa y Soca.

(Actúa de Secretario el Pro, señor Ubaldo Ramón Guerra).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar al doctor Emilio Barbaroux Rector de la Universidad."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por Río Negro doctor Juan Aguirre y González presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley sobre Concordatos Preventivos."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que crea la Escuela Naval."

—Repártase.

"Josefina Payau solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Antonio Sáenz de Zumarán solicita ser oído por la Comisión dictaminante, en el mensaje del Poder Ejecutivo sobre cese definitivo de varios Cónsules."

—A sus antecedentes.

"Isabel Castagnet de Braga solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Estefanía Botteota de Arellano solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación dictamina en la autorización solicitada por los señores José Batlle y Ordóñez y Héctor Luisi para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—Repártase.

(Proyecto sobre Concordatos Preventivos presentado por el doctor Aguirre y González y exposición de motivos):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Ningún concordato será homologado si no asegura suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 50 o|o, por lo menos, del capital adeudado, en un plazo no mayor de diez y ocho meses.

Art. 2.o Las firmas de los acreedores puestas al pie de un proyecto de concordato caducarán si transcurridos treinta días desde sus respectivas fechas no hubiese sido solicitada la homologación de aquél.

Art. 3.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 1545 del Código de Comercio en la siguiente forma:

"Para que se dé curso á la solicitud de concordato, el deudor deberá, además, comprobar que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio y presentar sus libros de contabilidad debidamente rubricados."

Art. 4.o Los contratos de compraventa de mercaderías, á mayor plazo de noventa días, deberán constatarse en documentos negociables. La omisión de este requisito tendrá el mismo carácter que la omisión del timbre correspondiente, y aparejará la aplicación, en cuanto fuere posible, de las mismas disposiciones relativas á ésta, que la Ley de Timbres y Papel Sellado contenga.

Art. 5.o Derógase el artículo 62 del Código de Comercio.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Juan Aguirre y González.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley sobre concordatos, sancionada en Enero último, importa, á mi juicio, un gran adelanto en nuestra legislación comercial. Fuera de toda duda, gracias á esa ley no será ya posible á los deudores de mala fe defraudar á sus acreedores legítimos en la forma inicua que lo hacían corrientemente antes, al amparo de una ley muy bien inspirada y llena de sabios preceptos, pero cuya laxitud pudo comprobarse en largos años de vigencia. No obstante, la nueva ley es suceptible de ser mejorada, y ya antes de su definitiva sanción el comercio y la banca hicieron conocer al Cuerpo Legislativo las reformas y ampliaciones que consideraban dignas de ser incorporadas al proyecto en trámite.

Había urgencia en que ese proyecto se convirtiese en ley, á fin de que el comercio honesto del país recibiese de inmediato los beneficios que él encerraba, y por esa razón no fueron tomadas en cuenta por el Honorable Senado aquellas reformas y ampliaciones, respecto de las cuales, sin embargo, yo emití en el Senado mi opinión favorable, manifestando que las recogería para ordenarlas en un nuevo proyecto de ley.

Pero una vez sancionada la ley sobre concordatos que ahora rige, todos convienen en que no debe hacerse, por el momento, en ella, grandes modificaciones, y en que la prudencia aconseja esperar los resultados de su aplicación práctica. Empero, el comercio más caracterizado del país insiste siempre, de manera apremiante, en la absoluta necesidad de introducir en nuestra legislación comercial algunas disposiciones que conceptúa imperiosamente reclamadas por la seguridad y la regularidad de las transacciones mercantiles. Y á satisfacer ese justo anhelo responde el proyecto adjunto.

Se establece por él, en primer término, la necesidad de ofrecer y garantir un porcentaje mínimo del 50 o|o, en un plazo no mayor de diez y ocho meses.

Contra la imposición del porcentaje mínimo en los concordatos se han formulado objeciones de diversa índole; pero, á mi juicio, no tienen ellas fuerza para destruir los sólidos fundamentos en que puede basarse.

Está bien que, para evitar los males de la quiebra, se permita el concordato, que importa una desviación del principio general de derecho y de legislación positiva según el cual los contratos no surten efecto sino entre las partes que los celebran; pero es justo, racional y prudente que ese instituto, de carácter excepcional, sea condicionado en forma que contemple todos los intereses en él comprometidos: el interés del deudor, el de los acreedores y el del comercio en general, que es interés público. Y la limitación de las quitas á la mitad de los créditos ampara ese triple interés.

Desde luego, es evidente que el deudor recibe enorme beneficio extinguiendo sus deudas con sólo pagar la mitad de ellas.

Si á pesar de ese beneficio, no puede continuar ejerciendo su negocio, mejor es para su interés legítimo que lo liquide de inmediato. Es extremadamente difícil y raro que un comerciante que llega á esa situación pueda reaccionar y salir de ella puramente con los recursos de su habilidad y de su trabajo honesto. Lo que casi siempre ocurre es que ese comerciante sucumbe al fin, después de una lucha desesperada y más ó menos larga.

En cuanto á los acreedores, la justicia y la conveniencia de señalar un límite como el que en el proyecto se establece, á la obligada remisión de los concordatos, creo que se hallan fuera de toda discusión.

Se dice que frente á un deudor de buena fe, ó aún de uno de mala fe, que ofrece á sus acreedores un pago inferior al 50 o|o de sus créditos, el interés de dichos acreedores puede estar en recibir ese pago, y no en llevar al deudor á la quiebra, que puede causarles mayores perjuicios y hasta impedirles recibir ningún porcentaje; pero cuando tal argumento se hace, no se tienen en cuenta los efectos preventivos y moralizadores que la disposición sobre porcentaje mínimo ha de producir, paralizando el fraude del deudor deshonesto, ó activando la diligencia y el celo del deudor descuidado, ante la perspectiva de una liquidación judicial forzosa, con las graves consecuencias pecuniarias y morales que ella trae aparejadas. El deseo de castigar el delito, la torpeza ó la incuria del deudor, casi siempre es menos vivo en el acreedor que el deseo de salvar la mayor porción posible de su crédito, y esa es la causa de que muy rara vez deje de haber mayoría de acreedores dispuesta á aceptar el porcentaje que el deudor les ofrece, aunque sea muy reducido: ese porcentaje siempre será mayor que el que pudieran extraer de la quiebra; pero, si se lugar del débil obstáculo que le opone la voluntad de sus acreedores, se encontrara el deudor con la barrera insalvable de la ley, impidiéndole la realización de concordatos con porcentajes inferiores al fijado por ella, entonces se vería obligado

el deudor á ser correcto y prudente, y á arreglarse con sus acreedores antes de agotar el margen legal de las pérdidas que aquéllos pudieran dispensarle.

Contra este razonamiento se arguye por los adversarios del porcentaje mínimo que antes de implantarse en nuestra legislación el concordato preventivo, el temor de la quiebra no impedía á los deudores agotar todos los recursos lícitos y aún ilícitos para mantener el funcionamiento de su comercio, y demorar todo lo posible la declaración de aquélla; y que, seguramente, lo mismo ocurriría si se fijase en la ley el tanto por ciento mínimo á entregarse á los acreedores; la perspectiva de la quiebra, se dice, no tendría la virtud de detener á los deudores que viesen aumentar la desproporción entre su activo y su pasivo, en el límite pasado el cual ningún arreglo fuese permitido y se impusiese la quiebra. La alegación es, en absoluto, infundada. El temor de la quiebra, que es el mayor desastre que puede ocurrirle á un comerciante, era, precisamente, lo que antes de existir el concordato preventivo impulsaba á los deudores cuyos negocios marchaban mal, á continuarlos, sin embargo, á todo trance; y ese mismo temor será también el que lleve á esos deudores á hacer con sus acreedores los arreglos que la ley les permita. Antes, el temor de la quiebra era pernicioso, porque obligaba á los deudores á prolongar y aumentar la situación irregular de sus negocios; con la ley en proyecto, aquel temor será saludable, porque forzará á los deudores á regularizar la situación de sus negocios antes de que el desastre de la quiebra sea inevitable.

Por lo demás, los casos de deudores absolutamente inculpables, de deudores que se vean obligados á ofrecer pequeños porcentajes, por causas ajenas á su voluntad, aunque pueden presentarse, son siempre excepcionales, porque lo general es que el desastre de una casa de comercio sea el resultado de un largo proceso de culpas, de errores ó de desgracias; y lo general es, por tanto, que el deudor pueda evitar ese desastre, deteniéndose á tiempo en el camino que á él lo conduce. Además, frente al caso excepcional del deudor que, inopinada y casualmente, vese reducido á la necesidad de ofrecer á sus acreedores pagos menores que los permitidos por la ley, lo probable es que la unanimidad de esos acreedores consientan en aceptar dichos pagos.

El doctor don Pedro Díaz, ilustrado autor del proyecto de ley sobre concordatos ha poco sancionado, sostiene que el porcentaje mínimo obligatorio, como medida de garantía para los acreedores, si tiene justificación en la legislación de otros países, y si la tenía en la de nuestro país antes de sancionarse su proyecto, no la tiene entre nosotros después de convertido en ley ese proyecto, en razón de que por él queda librada, en definitiva, al criterio de los acreedores comerciales, verdaderos y legítimos, la aceptación ó el rechazo del concordato propuesto, y mejor que la ley saben ellos si les conviene aceptar ó rechazar un concordato de porcentaje reducido.

Cuando tal alegación hace, el doctor Díaz se olvida de que, aunque los acreedores sean reales y no simulados, y aunque sean comerciantes, no por eso estarán libres de que el interés los tiente á confabularse con sus deudores para sacar ventajas en perjuicio de los coacreedores; y de que si la ley vigente sobre concordato hace imposible ó muy difícil la simulación de créditos, es lo cierto que no puede impedir las confabulaciones del deudor con alguno ó algunos de sus acreedores, para conseguir dolosamente la aceptación de un concordato perjudicial á la masa de esos acreedores.

Pero aunque la ley actualmente en vigencia impidiese en absoluto, no sólo las simulaciones de créditos, sino también las simulaciones de arreglos entre el deudor y sus acreedores verdaderos, aún así habría conveniencia para todos los acreedores en la imposición del porcentaje mínimo, por el cual la inmensa mayoría de los deudores tendrá que optar para evitarse la ruina y el deshonor de la quiebra.

Por lo que hace al interés general del comercio, ó sea al interés público, no cabe duda de que obtendrá provechosos resultados con una medida que, contemplando el interés de los acreedores y el de los mismos deudores, impone á éstos la obligación de liquidar sus negocios cuando el monto de las pérdidas hace imposible la continuación regular de ellos y da la seguridad de que esas pérdidas seguirán en aumento. Se sanea y se fortifica el comercio eliminando de su seno á quienes, por cualquier causa culpable ó casual, lo ejercen en condiciones necesariamente perjudiciales á todos los intereses legítimos vinculados á su negocio. Un comerciante que por la gravitación de su pasivo ha llegado á una situación que es razonable suponer ha de empeorar á medida que transcurra el tiempo, es una célula enferma del organismo comercial del país, que hay conveniencia en extirpar para que no continúe difundiendo su mal. Existen, pues, altas razones de interés general para obligar á un deudor que no puede pagar á sus acreedores la mitad de lo que les debe, á liquidar judicialmente su negocio.

Respecto á la garantía y al plazo establecidos en el proyecto adjunto para las obligaciones que el concordato imponga al deudor, puede decirse que son consecuencia lógica de la implantación del porcentaje mínimo, que, sin la existencia de tales condiciones, vería desvirtuados sus benéficos fines. Todas las razones que justifican la imposición del porcentaje mínimo en el concordato, justifican también la exigencia de un plazo máximo para pagarlo, y de una garantía de que el pago se verificará en el plazo estipulado. Permitir en esta materia la libre estipulación respecto al plazo en que el porcentaje debe pagarse, importaría tanto como permitir la libre estipulación del porcentaje mínimo. El valor del porcentaje disminuiría á medida que aumentase el plazo para su pago. Y por lo que se refiere á la garantía, autorizar á la mayoría legal de acreedores para realizar concordatos sin ella, equivale á darle autorización para hacer frustráneo el cobro del porcentaje pactado.

El artículo 1.o del proyecto que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad está tomado del proyecto que en Julio de 1908 el doctor don Eugenio J. Lagarmilla presentó á la Honorable Cámara de Representantes, modificado por la Comisión de Códigos de la propia Cámara, que lo informó favorablemente en Abril de 1910. No he hecho otra cosa que aumentar el porcentaje obligatorio, de acuerdo con insistentes pedidos de la banca y del comercio. Los indiscutibles méritos de la total reforma de la ley de concordatos proyectada por el doctor Pedro Díaz pudieron hacer creer á muchos partidarios del porcentaje mínimo obligatorio, incluso el propio doctor Lagarmilla, que la implantación de ese porcentaje era ya innecesaria; pero la opinión del comercio, ni aún al presente, no ha dejado nunca de mostrarse resueltamente partidaria de la imposición legal de aquel porcentaje; y yo comparto en absoluto esa opinión.

El artículo 2.o del proyecto prescribe la caducidad de las firmas puestas al pie de un proyecto de concordato, dentro de un plazo que se considera suficiente para que el deudor se halle en actitud de solicitar la homologación de aquél. Esa disposición tiene por objeto evitar los abusos que ciertos deudores cometen, demorando mucho tiempo la presentación de los proyectos de concordato que han hecho firmar á sus acreedores, y dejando á éstos así en una situación de molesta incertidumbre, que les sirve para arrancarles ventajas que de otro modo no hubieran podido conseguir.

El artículo 3.o amplía el inciso 2.o del artículo 1545 del Código de Comercio con la saludable exigencia de que el deudor compruebe hallarse inscripto en el Registro Público de Comercio, para que pueda darse curso á la solicitud de concordato que formule.

El artículo 4.o impone la obligatoriedad del conforme en los contratos de compraventa de mercaderías á mayor plazo de noventa días. El fundamento jurídico de esa disposición creo que no es posible discutirlo. Tengo la firme convicción de que ella va á operar un cambio radical en nuestras costumbres comerciales, dando inmensamente más regularidad, más seguridad y firmeza á las operaciones del comercio. Y siendo ello así, surge con claridad meridiana el derecho con que el legislador puede hacer obligatorio un requisito de tanta trascendencia en materia que atañe esencialmente al progreso y á la existencia misma de la sociedad.

Acerca de esta exigencia del conforme, la Liga de Defensa Comercial se produce en los siguientes términos, que hago míos en el escrito presentado ante Vuestra Honorabilidad, á propósito del proyecto de ley sobre concordatos del doctor Díaz.

«La obligatoriedad del uso del conforme

Este es otro punto de capital importancia para el comercio, y que esta Liga desearía ver incluído en la ley á sancionarse.

El solo hecho de tomar la Liga de Defensa Comercial la iniciativa de este pedido, es prueba de que él consulta el interés de los comerciantes, pero para mayor seguridad sobre su pensar á este respecto se resolvió efectuar una "enquête" entre ellos, cuyo resultado fué favorable en su mayoría, al uso del conforme.

Y no podía ser de otra manera. Es casi inconcebible que haya aún hoy quien se resista á establecer la obligatoriedad de esa práctica, admitida en todas partes del mundo, y que importa una garantía para los comerciantes, sin que pueda aducirse ningún argumento serio en su contra. Sólo una susceptibilidad exagerada hasta ser absurda, puede hacer considerar como un atentado á la confianza que se tiene en una firma, el que se exija un conforme á cambio de un envío; y sin embargo, la hostilidad hacia el conforme no tiene más fundamento que una vieja práctica, nacida cuando el comercio del Uruguay estaba en sus comienzos y se hacía por una docena de comerciantes. Es decir, esa es la razón del grupo pequeño de comerciantes honrados que rehusan el conforme, porque el otro grupo, el de los deshonestos, es claro que considera mucho más cómodo el que sus acreedores queden en el aire, sin documento que en un momento dado pueda servirles de prueba de lo que les adeudan.

Está, pues, en el ánimo de la casi totalidad de los comerciantes que el conforme será beneficioso para todos, facilitando y dando seguridades á sus operaciones. Si su uso no se generaliza es porque esta

práctica, como muchas otras, y especialmente en materia comercial, sólo puede surtir efecto y llevarse á cabo con el concurso unánime de los interesados; nunca, pues, más que en este caso la ley vendrá á llenar una necesidad verdaderamente sentida, obligando á los pocos que aún se resisten á adoptar el uso del conforme, y evitando así que todo el comercio se perjudique por su sólo capricho.

Por otra parte, ellos serán los primeros en apreciar los beneficios de la obligación que se les impone, y salvo los deshonestos, para los cuales esta imposición constituye una verdadera traba en sus procederes, lo que no es su menor ventaja, no tardarán en reconocer esos beneficios, así como el error en que ahora se encuentran."

De acuerdo con las indicaciones de la propia Liga de Defensa Comercial, no establezco la obligación del conforme para las operaciones de menor plazo de noventa días, con el fin de no causar entorpecimiento en un género de transacciones á las que en la práctica de nuestro comercio se considera como de contado.

Teniendo también en cuenta el temperamento aconsejado por la Liga, para penar el incumplimiento de la obligación que el artículo impone, doy á la omisión del conforme el mismo carácter que la omisión del timbre correspondiente tiene, declarando aplicables, en cuanto la diversidad de casos lo permitan, las mismas disposiciones relativas á esta última omisión que la ley de Timbres y Papel Sellado contenga. Se reputa suficiente esa sanción.

Por el último artículo del proyecto acompañado se deroga el artículo 62 del Código de Comercio, que dispone que los comerciantes minoristas sólo están obligados á formular balance cada tres años. Quedarán así los comerciantes minoristas, á este respecto, en la misma condición que los comerciantes mayoristas, que tienen la obligación de formular balance dentro de los tres primeros meses de cada año. No hay razón para hacer sobre este punto las distinciones que al presente establece la ley. El balance anual servirá para que el minorista sepa constantemente cuál es el verdadero estado de sus negocios, y para que sus acreedores se enteren de la conducta comercial que ha observado y de las causas de su insolvencia.

Las modificaciones y ampliaciones á nuestra ley comercial que someto al alto criterio de Vuestra Honorabilidad, colmarán, si se sancionan, los más vehementes deseos del comercio honesto del país. Creo que es obra justa y patriótica dar satisfacción á esos deseos.

Juan Aguirre y González.

3—**Señor Vidal**.— Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo que solicita la venia correspondiente para nombrar Rector de la Universidad al distinguido ciudadano doctor Emilio Barbaroux.

Dados los merecimientos de este ilustrado ciudadano y la notoriedad de sus servicios, creo que el Honorable Senado está en condiciones de poderse pronunciar sobre la venia solicitada, sin previo informe de la Comisión que corresponde.—(Apoyados).

En consecuencia, hago moción para que este asunto sea tratado en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente.— Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Como es notorio, señor Presidente, yo soy contrario, en general, á que los pedidos de venia para proveer altos cargos se traten sin previo estudio de las Comisiones del Senado. Pero como bien lo ha apuntado el señor senador doctor Vidal, en este caso, vacante el Rectorado de la Universidad por haber pasado á la Presidencia del Banco de la República el caracterizado ciudadano doctor Claudio Williman, se nos presenta por el Poder Ejecutivo la candidatura del doctor Emilio Barbaroux, que tiene, á mi juicio, títulos excepcionales para estar al frente de nuestro primer centro de enseñanza y de la juventud estudiosa.

El doctor Barbaroux, en efecto, se ha destacado en su breve vida pública por sus notorias condiciones de inteligencia é ilustración, por su don de gentes y también, conviene señalarlo, por sus virtudes cívicas.

Dados esos antecedentes, pues, yo voy por esta vez á hacer excepción á la práctica de oponerme á que se traten de inmediato las venias para proveer los altos cargos y acompañaré la moción que acaba de presentar el doctor Vidal.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar, si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Si se trata en la sesión de hoy y en ambas discusiones el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombrar Rector de la Universidad al doctor Emilio Barbaroux.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—Léase el mensaje.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra)—Habría que pasar á sesión secreta.

Señor Varela Acevedo—En la duda, debe optarse por la sesión pública. Pido que ésta continúe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el mensaje.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1916.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia que prescribe el artículo 8.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, á fin de nombrar al doctor Emilio Barbaroux Rector de la Universidad por el término complementario del legal de tres años, en reemplazo del doctor Claudio Williman, que ha renunciado ese cargo en razón de su reciente designación para ocupar la Presidencia del Banco de la República.

Las notorias condiciones del candidato me relevan de fundar con mayor extensión la bondad de dicho nombramiento.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Léase el proyecto de decreto presentado por el señor senador por Minas.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar al doctor Emilio Barbaroux Rector de la Universidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vidal—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, en vista de que no ha habido observación.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—**Señor Aguirre y González**—Pido la palabra.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro, después la usará el señor senador por Minas.

Señor Aguirre y González—Han sido informados por la Comisión de Legislación los pedidos de venia para aceptar y usar condecoración extranjera de los ciudadanos don José Batlle y Ordóñez y don Héctor Luisi.

Como estos asuntos no van á dar, seguramente, motivo á discusión, mociono para que sean tratados sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, va á votarse si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Minas.

5—**Señor Vidal**—Hace varios días se ha repartido el informe relativo á cómputo de servicios del ex Secretario de Legación del Uruguay en el Perú. señor Nicasio Barens. Se trata de un asunto conocido por los señores senadores. Si no hay, pues, oposición, formulo moción para que se trate sobre tablas en la presente sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse el informe y proyecto de resolución.

(Se leyeron):

"Honorable Cámara de Senadores:

Concepción Amat de Barens, viuda del ex Secretario de la Legación del Uruguay en el Perú don Nicasio Barens, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que en la fecha del fallecimiento de mi esposo, en 2 de Septiembre de 1915, siendo Secretario de la Legación en el Perú, tenía 8 años y seis meses de servicios prestados á la Administración Pública, con remuneración de Montepío, según se justifica por el informe de la Contaduría General que lucé á fojas 1 y vuelta de este expedientillo, así como con las notas de sus nombramientos que en de-

bida forma adjunto, de fojas 2 á 6; de manera que para poder obtener la pensión mínima de 10 años, que prescibe la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 14 de Octubre de 1904, faltarían un año y 6 meses.

Ahora bien, Honorable Cámara: estos 18 meses de servicios que faltan, fueron prestados por mi esposo, por un tiempo aún mayor en los Consulados de Barcelona y Cádiz, cuando mi padre político el teniente coronel don Ramón Barens desempeñó esos Consulados, ya como auxiliar y como encargado del despacho del Consulado, pues era el que auxiliaba á su señor padre en las atenciones y despacho de esos Consulados, en los años 1900 á 1905.

Tanto los servicios del Cónsul señor Barens, como los de su hijo, mi esposo Nicasio Barens, no eran presupuestados, pues es público y notorio que los Cónsules tenían entonces como recuneración de sus servicios los emolumentos consulares que ellos recaudaban. Años después, cuando se promulgaron las leyes diplomáticas y consulares, se les fijó asignación á los Cónsules y Vicecónsules en las leyes de Presupuesto, pasando desde entonces las rentas consulares que recaudaban á formar parte de los recursos de las rentas de la Nación, en razón de que á esos funcionarios se les fijó sueldo en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Por dos razones, Honorable Cámara, me permito molestar la atención de Vuestra Honorabilidad; una es la que esos 18 meses de servicios fueron prestados por mi esposo en una función ó servicio público en los Consulados citados, si bien no presupuestados, pero sí en una Institución Pública; y la otra, mi malísima situación pecuniaria que me obliga á formular este petitorio.

Quiera Vuestra Honorabilidad declarar válidos á los efectos de mi pensión esos diez y ocho meses que me faltan para obtener la pensión mínima, computables de los cinco años que mi esposo sirvió en los Consulados de Barcelona y Cádiz en 1900 á 1905, cuando su señor padre desempeñaba esos Consulados. Procediendo así, Vuestra Honorabilidad hará un acto de verdadera equidad.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

Concepción Amat de Barens.

Excmo. señor:

Concepción Amat, viuda del ex Secretario de la Legación en el Perú, ante V. E., con toda consideración expone:

Que, deseando poseer una constancia oficial de los servicios prestados por mi finado esposo á la Administración Pública, de V. E. solicito quiera disponer que la Contaduría General de la Nación informe al respecto, estableciendo los servicios prestados por él.

Acompaño á este petitorio, á efecto de facilitar la verificación del Archivo de esa institución, las notas de los nombramientos de los distintos cargos que ocupó en la Administración Pública.

Sírvase V. E. proveer de conformidad, y una vez se haya expedido la Contaduría General, solicito se me entregue por Secretaría este petitorio con los recaudos agregados y el informe citado.

Será justicia.

Concepción Amat de Barens.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Concepción Amat de Barens, viuda del ex Secretario de la Legación del Uruguay en el Perú don Nicasio Barens, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados algunos meses de servicios que aquel ciudadano prestó á la Administración en puestos no presupuestados en el momento de su ejercicio y que, reunidos á los que realizó en su carácter de Secretario de la Jefatura Política de la Capital primero, y en la diplomacia después, completan el plazo menor que, con arreglo á la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, da derecho al goce de los beneficios que en ésta se establecen.

El tiempo que abarcan actividades que la peticionaria impetra se le tengan en cuenta para estimar la pensión que ha debido causar su finado esposo es simplemente de "diez y ocho meses", á pesar de extenderse aquéllos por un plazo mayor de cuatro años, y se contrajeron al desempeño de las funciones de Canciller de los Consulados de Barcelona y Cádiz, á cargo del señor teniente coronel don Ramón Barens, y cuando esos servicios se compensaban con los emolumentos que aquellas oficinas producían.

Semejante estado de cosas se cambió por la ley de reorganización diplomática y consular promulgada después y colocó en situación regular—á los efectos de la jubilación ó pensión,—á todos los funcionarios que integraban uno y otro Cuerpo.

El señor Nicasio Barens, que había prestado los servicios que se relacionan (1900 á 1905), no alcanzó — por lo prematuro de su muerte—á obtener la declaración legal de los mismos, creando así á su viuda la actualidad desventajosa de que informa su petitorio.

Vuestra Comisión entiende que tratándose de un período de tiempo tan breve como es el que faltaba al Secretario Barens para culminar en diez años que prescribe la ley para entrar al goce de la pensión mínima, el Honorable Senado hará obra de verdadera equidad computándolos por gracia especial, y en ese sentido así lo aconseja.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse, por gracia especial, y al solo efecto de la pensión que deba gozar doña Concepción Amat de Barens, viuda del ex Secretario de la Legación del Uruguay en el Perú don Nicasio Barens, diez y ocho meses de servicios prestados por su finado esposo como Canciller en los Consulados de Barcelona y Cádiz, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 16 de 1916.

José Repetto. — Carlos Albín. — Angel F. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léanse el informe y el proyecto de resolución recaídos en el pedido de venia del señor Batlle y Ordóñez para aceptar condecoración extranjera.

(Se leyeron):

Montevideo, Julio 10 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El excelentísimo señor Presidente de la República de Chile me ha hecho el honor de otorgarme la condecoración "Al Mérito", de 1.a clase. En la comunicación que á ella se refiere el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República me hace saber que esa distinción me ha sido hecha "como una demostración del cordial aprecio que merece al Gobierno de aquella República la política de acercamiento entre nuestros respectivos países", que inspiré al Gobierno de la República, secundado directamente por el doctor Brun desde el Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 12, número 4, de la Constitución de la República, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera concederme el permiso para aceptar la condecoración mencionada.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

José Batlle y Ordóñez.

Comisión de Legislación.

INFORME

El ciudadano don José Batlle y Ordóñez solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización á que se refiere el número 4 del artículo 12 de la Constitución de la República para aceptar la condecoración "Al Mérito", de 1.a clase, que le confirió el Gobierno de Chile "como una demostración del cordial aprecio que merece al Gobierno de aquella República la política de acercamiento entre nuestros respectivos países".

El Honorable Senado no encontrará inconveniente alguno en otorgar aquella autorización y, en consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1916.

Juan Aguirre y González.—Antonio M.a Rodríguez.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al ciudadano don José Batlle y Ordóñez para aceptar del Gobierno de Chile la condecoración "Al Mérito" de primera clase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1916.

Juan Aguirre y González.—Antonio M.a Rodríguez."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Repetto—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada, está en discusión.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léanse el informe y proyecto de resolución recaídos en la solicitud de venia para aceptar condecoración extranjera, del señor Héctor Luisi.
(Se leyeron):

"Montevideo, Mayo 15 de 1914.

Honorable Cámara de Diputados:

Héctor Luisi, ciudadano natural, Oficial de la Marina de Guerra de la República, ante Vuestra Honorabilidad me presento y solicito se me acuerde la venia constitucional necesaria para aceptar y usar las insignias de la Orden Ecuestre de la Corona de Italia y la Medalla de la Guerra Italo-Turca 1911-1912, con que quiso honrarme el Gobierno de Italia.
Me es grato ofrecer á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi atento respeto.

Héctor Luisi, Guardiamarina.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Héctor Luisi la venia necesaria para admitir del Gobierno de Italia la Orden Ecuestre de la Corona de Italia y la Medalla de la Guerra Italo-Turca de 1911-1912.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes por el que se otorga al señor Héctor Luisi la autorización constitucional para aceptar del Gobierno de Italia la Orden Ecuestre de la Corona de Italia y la Medalla de la Guerra Italo-Turca de 1911-1912.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1916.

Juan Aguirre y González.—Antonio María Rodríguez."

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Martínez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra: Si así no lo hacen, se declara terminado el acto.

(Eran las 17).

SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 2 de Junio de 1916

PRESIDE
EL SEÑOR MANUEL STIRLING
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Homenaje al extinto señor senador por el Durazno, doctor Juan Paullier.

A las 22 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Gallinal, Ramasso, Albín, Rodríguez, Suárez, Aguirre y González, Astigarraga, Repetto y Vidal.
Faltaron:
Sin aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Arena, Soca, Areco, Sosa, Freire y Martínez.

Señor Presidente—Está abierto el acto.
La Mesa se ha visto dolorosamente precisada á citar á sesión extraordinaria esta noche á los señores senadores para darles cuenta de inmediato del fallecimiento del distinguido colega senador por el Departamento del Durazno, doctor Juan Paullier, por si este Alto Cuerpo deseara tomar alguna determinación como homenaje á los merecimientos de tan distinguido compañero y buen amigo.
Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.
El fallecimiento del doctor Paullier nos ha producido profunda pena: priva al Senado de uno de los miembros más útiles en la labor de legislación á que estamos dedicados, al partido político á que pertenecía de un partidario entusiasta y al país de uno de sus buenos ciudadanos.
El doctor Juan Paullier tenía características bien notables: unía á su clara inteligencia una ilustración que él había cultivado con esmero, destacándose en los estudios clásicos y en el dominio de las lenguas extranjeras, que poseía á la perfección y que le habían permitido penetrar en el alma de esos pueblos, ya que no hay un método más eficaz de conocer las diversas culturas que el de indagar los secretos de sus lenguas, y así, el doctor Paullier, que hablaba como un maestro el francés, había aprendido de ese modo á amar apasionadamente á Francia, á quien tuvo la dicha de ver, en los últimos días de su vida, fulgurante de inmarcesible gloria.
Nuestro colega tenía, además, otras modalidades fundamentales: un amor apasionado por la justicia, cuya palabra invocaba él á menudo y cuya causa lo tuvo siempre de su lado en las más arduas y difíciles cuestiones.
Bastará para probarlo recordar que el doctor Paullier, partidista apasionado, supo reconocer el éxito de los adversarios en este mismo Parlamento, cuando él creyó que de ese lado estaban la justicia y el derecho.—(¡Muy bien!).
El doctor Paullier tenía, además, pasión ardorosa por los humildes. Lo demostró en aquel informe fundamental que produjo últimamente en favor de la jornada de ocho horas, que era algo así como uno de los ideales de su vida.
Podrá tenerse á ese respecto una opinión diversa, pues es sabido que no se han armoniazdo los criterios sobre la bondad de esa ley; pero nadie podría desconocer que el doctor Paullier cuando la defendía demostraba una absoluta sinceridad y profunda convicción.—(¡Muy bien!—¡Muy bien!).—(Apoyados).
Este ilustrado colega me decía el día de la sanción de esa ley que había experimentado una de las más grandes y más nobles alegrías de su vida. Esas palabras retratan de cuerpo entero al benemérito compañero que tenía todavía en los últimos años de su vida apasionamientos de joven y sabía trabajar con tesón por un ideal que él esperaba pronto ver triunfante en la realidad: el mejoramiento de las clases humildes, á que había consagrado gran parte de la labor de su vida.
Se ve, pues, señores, que la labor persistente y el entusiasmo generoso de este legislador que ha desaparecido no son comunes; y en consecuencia, el Senado debe rendirle un homenaje con arreglo á esos merecimientos.
Yo propongo, pues, que esta corporación se ponga de pie en respetuoso recuerdo de ese ciudadano; que se envíe una nota de pésame á su viuda; se costeen los gastos del sepelio por la caja de esta corporación; se vele en el recinto del Cuerpo Legislativo su cuerpo, y que se vote una pensión, de acuerdo con el proyecto que he pasado á la Mesa.
Señor Presidente — Habiendo sido apoyadas las mociones del señor senador por Rocha, están en discusión.
Señor Gallinal — Deseo dejar constancia expresa de que voy á acompañar al señor senador por Rocha en todas y cada una de las mociones que ha presentado para rendir homenaje al compañero caído.
—(¡Muy bien!).
Señor Presidente — Así se hará.
Se van á votar las mociones formuladas por el señor senador por Rocha.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Invito á los señores senadores á ponerse de pie. — (Así lo hicieron).
Se va á dar lectura ahora del proyecto presentado por el señor senador por Rocha acordando pensión á la viuda del doctor Paullier.
Léase.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora Adriana de M. de Paullier, viuda del senador doctor Juan Paullier, una pensión inembargable de mil quinientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Vidal — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

La Mesa dará cumplimiento á las demás resoluciones que contiene la moción del señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante Luis Alberto Herrera exonerando de derechos de importación al maíz y alfalfa.
4—Recomendación de pronto despacho.
5—Pedido de impresión, en forma de folleto, de los proyectos de reforma de la legislación escolar.
6—Rectificación de una enmienda al Presupuesto General de Gastos.
7—Exposición del señor diputado Andreoli sobre irregularidades imputadas á la Dirección General de Impuestos Directos.

1—En Montevideo, el día 2 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Crovetto, Dieste, Etchevest, Fernández Ríos, García, Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Magariños Viera, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 56.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Buero, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal, Infantozzi, Martínez Thedy, Narancio, Pérez, Rodríguez Larreta y Vázquez Acevedo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Belinzon, Beltrán, Berro, Colistro, Cortinas, Doria, Enciso, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Martínez García, Negro, Oribe, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Salguero, Simón, Urioste y Varela.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras del Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto sobre Código de Procedimiento Penal."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre protección y conservación de monumentos históricos."

—Repártase.

"Doña Julia Gallinares, Rosa y María Pattita, doña Elisa Morales por los menores hijos del teniente 2.o Pedro Fogliani, Benita Vázquez, Eulalia de Lafuente y Carmen Martí de Trigo Montaño solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Isolina Fernández de Barrera, Florinda T. de Rey y señor Teodoro Forcade solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A la misma Comisión.

"El señor Octavio Ranguís y Fernando Balle solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Varios Auxiliares liquidadores de la Aduana y varios Oficiales 3.os de la Contaduría de la misma repartición solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Luis Alberto Herrera presenta el siguiente proyecto de ley:

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El maíz y la alfalfa que se importen hasta el 30 de Octubre del año corriente quedan exonerados del pago de derechos de Aduana.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Luis A. de Herrera, diputado por Río Negro.

FUNDAMENTOS

Algunos propietarios de cremerías se han presentado ante los Poderes Públicos pidiendo que se les autorice á introducir, libres de derechos, los forrajes que necesitan para el sostenimiento de sus rebaños.

Con acopio de razones, muy valederas abonan ellos su petitorio; pero como todos los ganaderos del país se encuentran en idénticas precarias condiciones,—sacrificados por la seca, langosta, etc.,—presentándose para todos igualmente pavoroso el invierno, es del caso hacer extensivo á los gremios rurales, sin distinción, el favor justamente solicitado por algunos particulares.

Tal es la inspiración de este sencillo proyecto de ley, reclamado por el bien general.

Sabido es que las lluvias, tan deseadas durante el verano, han venido demoradas. Demasiado tiernos los pastos de otoño, no resistirán á las heladas, y ya los estancieros buscan, sin encontrarlos, nuevos campos para salvar sus haciendas en peligro. Las tierras no rinden y, con un poco que se acentúe la estación, estamos abocados á grandes mortandades de ganado.

A causa de esta calamitosa situación, la benemérita Asociación Rural ha tenido que suspender el concurso de ganado gordo, anunciado para la primavera. Por otra parte, las Exposiciones también deberán suspenderse—ya está ocurriendo,—en mérito á las mismas deplorables circunstancias.

No faltará quien diga: ¿y los agricultores? ¿No sufrirán ellos grave perjuicio con esta inesperada competencia? En primer término, sería del caso observar que, constituyendo la ganadería la riqueza fundamental del país, mejor dicho, su única gran riqueza, gracias á la cual ha podido afrontar victoriosamente la crisis económica mundial, no es posible comprometer su estabilidad por servir otros rubros de la producción, muy respetables, pero mucho menos voluminosos. No es justo que se sacrifique lo más á lo menos.

Fuera de este comentario de estricta equidad, cabe manifestar que la exoneración de derechos al maíz y á la alfalfa en nada perjudicará á nuestros agricultores, que ya obtienen, y podrán seguir obteniendo, pingües ganancias con los altos precios que rigen el mercado. Dejando ya un gran margen de beneficio, muy merecido, por cierto, el maíz se cotizaba, el año pasado, á $ 2.20 los 100 kilos y la alfalfa á $ 3.20. Al presente, esos precios se han elevado, respectivamente, á $ 3.20 y á $ 4.50 los 100 kilos.

Por consiguiente, no puede ser, en cuanto á la venta, más favorable la condición de los forrajes, siendo dado afirmar que los precios del día son de verdadera especulación.

Y bien: el deber de los Poderes Públicos, dentro de lo legítimo, es contrarrestar la monopolización, tan contraria al interés general cuando ella se aplica á productos de primera necesidad. No es posible que nuestras haciendas finas se mueran de hambre; que nuestras pocas cremerías languidezcan; que se encarezca, en forma inusitada, el sostenimiento de nuestras cabañas, que tanto honran y sirven al país, en provecho de unos cuantos, mientras frontera por medio, ganando todos, se ofrezcan los forrajes en venta mucho más acomodada, por lo que lícitamente vale.

Por lo demás, no hay que confundir á los especuladores de la Capital, que son los favorecidos en la aventura, con los agricultores que vendieran antes de ellos, por poco, su cosecha.

Veamos, ahora, si la proyectada exención de derechos á algunos forrajes perjudica, en forma sensible, á la renta de

Aduana. El caracterizado barraquero señor Tellechea ha tenido la deferencia de facilitarme los siguientes datos oficiales, que reflejan el movimiento del mercado en el trimestre de Enero á Mayo inclusive:

		Bolsas
1915.	Nuestra entrada de maíz.	208.762
	Importado	18.432
	Entrada total	227.194
1916.	Nuestra entrada de maíz.	161.344
	Importado	31.901
	Entrada total	193.245
		Fardos
1915.	Nuestra entrada de alfalfa	28.111
	Importada	43.320
	Entrada total	71.431
1916.	Nuestra entrada de alfalfa	53.730
	Importada	10.132
	Entrada total	63.862

Como indispensable elemento de cálculo, agregamos que por derecho de importación el maíz paga $ 1.35 y la alfalfa $ 1.40 los cien kilos.

En consecuencia, el maíz comprado en la Argentina en el primer trimestre de este año dió á la Aduana menos de $ 17.000 y apenas $ 6.000 la alfalfa.

Poca merma sufrirían, pues, las rentas con la libre exención, hasta Octubre, que propongo.

Mediante ella y sin mayor gravamen, recuperará su equilibrio la plaza, hoy tan perturbada, contándose la especulación sobre forrajes, que tanto daño viene causando á los intereses ganaderos.

Luis Alberto de Herrera, diputado por Río Negro."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Señor Arias — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que hace tiempo que figura en las carpetas de la Comisión de Hacienda el proyecto del Poder Ejecutivo ampliando el artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco de la República en el sentido de extender las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos á las jubilaciones y pensiones. Como se trata de un asunto de relativa urgencia, yo pediría á la Mesa que se sirviera solicitar el prónto despacho de este asunto á la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se exhorta á la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Arias.

Señor Almada—Es cierto que la Comisión de Hacienda tiene á estudio el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Arias. El asunto está ya repartido, así como los informes respectivos; pero la acumulación de asuntos de alta importancia que ha tenido últimamente esta Comisión, ha impedido que se informara con la brevedad deseada. Sin embargo, la Comisión, á la brevedad posible, va á informar este asunto.

Señor Presidente — Personalmente, el que preside, también ha recibido instancias en el sentido que han informado las palabras del señor diputado Arias.

De manera que la Mesa, personalmente, si algo pudiera hacer, lo haría, además de exhortar á la Comisión respectiva, el pronto despacho del asunto.

5—Señor Bruno — Hace tiempo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo pasó á consideración de la Cámara, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, un proyecto de ley que reforma totalmente la actual legislación escolar. Respecto de este asunto, la Comisión de Instrucción Pública me ha autorizado para que formule en su nombre una moción, que voy hacer en este momento.

Ese proyecto modifica totalmente la ley de educación común. Como se trata de una ley sumamente vasta y compleja, que no podrá ser estudiada en detalle por la Honorable Cámara, como medio de concurrir á resolverla más fácilmente, considera la Comisión oportuno que la Mesa se sirva ordenar la impresión y se reparta á estudio de los señores diputados. De esta manera se conseguiría, en concepto de la Comisión, un doble objeto: primero, que la Comisión de Instrucción Pública, de la Honorable Cámara obtenga la apreciable é ilustrada cooperación de todos los diputados para el estudio de la ley; luego, serían objeto de atención preferente de parte de la Comisión los artículos del proyecto que fueran observados por los señores diputados. Por otra parte, considerados los artículos que fueran objeto de enmienda, una vez que el asunto fuera informado por la Comisión, vendría á Cámara y podría ser resuelto más fácilmente, votándose en bloc todos aquellos que no hubieran sido objeto de observación.

De manera que en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y en vista de los antecedentes que he invocado someramente, formulo moción para que la Mesa se sirva ordenar la impresión del proyecto de ley, con los fundamentos, y se reparta á consideración de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se resuelve la impresión, en forma de folleto, del asunto á que se ha referido el señor diputado Bruno.

Señor Almada—¿Hay un solo proyecto, señor diputado?

Señor Bruno—Hay dos proyectos: uno del Ministerio de Instrucción Pública y otro del señor diputado Francisco Simón.

Señor Almada—Entonces deberían imprimirse los dos.

Señor Bruno—Es que el del doctor Simón ya está repartido. Por otra parte, ha de tomarse uno solo de esos proyectos como punto de partida, y la Comisión considera...

Señor Herrera—También hay uno del doctor Abel Pérez, me parece, señor diputado.

Señor Bruno — Exactamente, señor diputado.

Señor Herrera—Creo que valdría la pena incluirlo también.

Señor Bruno—No tendría inconveniente la Comisión.

Señor Presidente — ¿Entonces la impresión sería del proyecto del Poder Ejecutivo y del doctor Abel J. Pérez?

Señor Bruno—Eso es, no haciéndolo así con el del doctor Simón, porque ya se ha repartido entre los señores diputados.

Quiero significar, además, que á fin de facilitar la sanción, habría que acordar un plazo prudencial para que los señores diputados presentasen las enmiendas á ese proyecto. Ese plazo podría ser, por ejemplo, de veinte días, después que se hubiese hecho el repartido.

Señor Presidente — Si no hubiese oposición por parte de la Cámara, así se hará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los señores diputados, una vez que se hayan repartido los dos proyectos, tendrán veinte días para formular las observaciones pertinentes.

6—Señor Samacoitz—Leyendo el "Diario Oficial" he observado un grave error que en honor á la verdad quiero desvirtuar.

En la moción que conjuntamente con el señor diputado Semblat presenté, relativa á un pequeño aumento á los Prosecretarios de las Juntas Electorales de campaña, al aludir al Prosecretario de la Capital decimos: "En esa fecha se fijaron mil doscientos pesos para el Prosecretario de la Junta Electoral de la Capital, y seiscientos para sus colegas de campaña. Al primero, con toda justicia se le ascendió", decimos, y, sin embargo, en el "Diario Oficial" dice: "Al primero, contra toda justicia", lo que equivale á tergiversar el pensamiento.

Deseo hacer esta aclaración, señor Presidente, á fin de que quede constancia.

Señor Pelayo—Sí, vale la pena.

Señor Presidente—Se tendrá presente la aclaración que ha hecho el señor diputado Samacoitz.

7—Señor Andreoli—No se imagina la Honorable Cámara toda la violencia que me hago al tener que molestar continuamente su atención; pero hay razones superiores á todo motivo de esta naturaleza que me obligan al cumplimiento de deberes inherentes á la representación que invisto. No puedo, ni debo, por consiguiente, desairar estimables pedidos que se me hacen de mi intervención en asuntos que asumen el carácter de *interés público*.

Y bien, señor Presidente: hace algunas semanas presenté á la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, á los morosos, estableciéndose la exoneración de recargo y multa por el presente período de intensa crisis.

El doctor Luis Alberto Herrera en esa oportunidad agregó á mi proyecto de ley un artículo final,—que acepté,—abriendo también un período especial para que pudieran presentarse los contribuyentes, tanto de la Capital como de Campaña, á reclamar los excesivos aforos fijados últimamente por la Dirección de Impuestos en Montevideo y por las Administraciones de Rentas en los Departamentos del litoral é interior.

El señor Ministro de Hacienda, atendiendo quizá los propósitos sanos de mi proyecto, envió, hace algún tiempo, una nota á la Dirección de Impuestos Directos, recomendándole una especial tolerancia en la recaudación.

Eso, sólo se verificó con los Departamentos de campaña; el Departamento de Montevideo fué omitido en la comunicación ministerial. Como autor de ese proyecto, señor Presidente, me veo todos los días asediado por una buena cantidad de personas que me interpelan acerca de la fecha en que será considerado el asunto por la Honorable Cámara. Y de todas esas visitas y de numerosas cartas que he recibido del interior del país, he sacado una consecuencia: que algunas oficinas recaudadoras realizan verdaderas, condenables extorciones con los contribuyentes deudores.

Citaré solamente algunos casos.

En el Departamento de la Colonia, la Administración de Rentas elevó á término excesivo los aforos de los campos y propiedades, comunicando su resolución á los interesados después de vencido el plazo indicado en la ley para la presentación de los reclamos. Producidos los conflictos

entre los propietarios y la Administración de Rentas de Colonia, lo lógico era suponer que esta oficina pública tendería á buscar fórmulas conciliatorias, desde que el vencimiento del plazo fijado para la presentación de reclamos sólo había sido imputable á culpas, á deliberados propósitos de la Administración de Rentas ó á desidia. Pero no es así: actualmente la Administración de Rentas del Departamento de la Colonia ha adoptado una enérgica actitud frente á las resistencias de los propietarios á saldar cantidades que, en realidad, no corresponden, amenazándolos con recurrir á la demanda judicial.

Como este caso, ocurren otros análogos en distintos Departamentos. Hay cosas más graves, sin embargo, que se producen en el propio Departamento de la Capital.

La ley de Contribución Inmobiliaria, señor Presidente, señala para los contribuyentes morosos un recargo que oscila entre cinco y veinticinco por ciento, y en plazos que se determinan en la misma ley. Esos recargos, que cuando se refieren á patentes se llaman multas, van á invertirse en Rentas Generales, constituyendo de por sí un recurso fiscal. Yo no sé, señor Presidente, porque no he encontrado ninguna disposición concreta que lo autorice, por qué el Poder Ejecutivo ha facultado á la Dirección de Impuestos Directos á distribuir arbitrariamente el sesenta por ciento de los recargos entre algunos de sus empleados preferidos, superiores é inferiores, de los cuales varios no tienen absolutamente nada que ver con las tareas de la recaudación.

Esa resolución, además de ser ilegal é inconstitucional, porque el Poder Ejecutivo no puede hacer así uso á capricho de los fondos públicos, ha estimulado á algunos empleados á tomar la tarea de recaudación,—sobre todo con respecto á los recargos,—con un entusiasmo extralimitado, cometiendo verdaderas extorsiones y amenazando á los propietarios con la ejecución de sus propiedades,—con el fin primordial de obtener espléndidos, subidos repartos de dinero á fin de cada mes.

Y contrasta, señor Presidente, este asalto á los contribuyentes con la tolerancia bastante incomprensible que se utiliza con algunas gentes que tienen la suerte de contar entre sus vinculaciones á personajes influyentes de la situación. Una amable tarjetita dirigida al Director de Impuestos...

Señor Almada—No es cierto eso, señor diputado.

Señor Pelayo—Si el señor diputado concretara algún caso, sabríamos si es cierto.

Señor Andreoli — Se lo voy á concretar; pero me extraña que el señor diputado Almada...

Señor Almada — Es que yo sé que eso no es cierto.

Señor Andreoli — ¡Cómo no va á ser cierto! ¡Es cierto! Si yo he visto copias de tarjetas...

Señor Almada — La Administración concede prórroga á todos los contribuyentes que la pidan, y la mayor parte de los contribuyentes están en mora, sin que se les haya cobrado el recargo.

Señor Andreoli — A algunos, y probablemente serán esos recomendados por esos personajes influyentes á que he hecho referencia!...

Señor Almada — No hay favorecidos de ninguna clase.

No tiene nada que ver la política con este asunto. La Dirección de Impuestos no tiene nada que ver.

Señor Andreoli — Señor Presidente: una tarjeta amable dirigida al Director de Impuestos ó un llamado telefónico á tiempo, producen el milagro de exonerar del recargo á mucha gente, mientras que á otros se les asalta de todas maneras y se les amenaza con la ejecución de sus propiedades!...

Señor Almada — Esa es una afirmación temeraria del señor diputado. Trate de probarla.

Señor Andreoli — Eso es perfectamente exacto; y lo voy á probar. En la Dirección de Impuestos existen tarjetas del señor Ministro de Hacienda...

Señor Pelayo — Por mucho que grite el señor diputado Andreoli, mientras no presente un caso concreto, tenemos el derecho de decir que no es verdad lo que afirma.

Señor Andreoli — Muy bien, señor Presidente: el señor diputado Pelayo me invita á que pruebe algunos de estos casos que me he permitido señalar en la sesión de hoy. Tengo muchos, señor Presidente, no tengo uno solo...

Señor Almada — Preséntelos.

Señor Andreoli — Espere, señor diputado!...

Señor Herrera — Dejenlo hablar, pues!

Señor Andreoli — ... pero desearía, ya que se le quiere dar trascendencia á este asunto...

Señor Pelayo — Es el señor diputado quien se la da.

Señor Andreoli — No, señor. Yo iba á llegar á otra conclusión. Los señores diputados me han desviado con sus interrupciones, y me llevan ahora á proponer á la Cámara una moción que creo que será aceptada unánimemente, si es que se quieren esclarecer de verdad los hechos que he denunciado.

Señor Almada — Cuando se hacen afirmaciones de cierta clase, se expone, naturalmente, á que se replique en esta forma.

Señor Andreoli — Vamos á llegar á eso: vamos á probarlos!...

Señor Almada — El señor diputado Andreoli hace afirmaciones de carácter muy grave que no se pueden dejar en pie, de ninguna manera.

Señor Andreoli — Bien. Esa inmoralidad, señor Presidente, se comenta ya, no solamente en el público, sino que dentro de las oficinas de la propia Dirección de Impuestos con los calificativos que se merece tal conducta superior. Y creo que este asunto es grave... — (Apoyados).

... que deben cesar todas estas anomalías por completo, deben cesar las extorciones, mientras por otro lado sienta sus reales una tolerancia bastante significativa!...

Yo no quería enumerar hechos. Pero, ya que lo desean los señores diputados, los enumeraré con nombres propios. No quería darle trascendencia á este asunto, señor Presidente, sino que quería simplemente llamar la atención para que se tratara mi proyecto en una de las próximas sesiones y se corrigieran en lo sucesivo las anomalías apuntadas.

Señor Almada — De manera que aplaza la prueba el señor diputado.

Señor Andreoli — Un momento, señor diputado...

Señor Fernández Ríos — Es una buena tangente.

Señor Andreoli — ... No, señor; porque me comprometo ante la Cámara á traer todas esas cosas feas. Ustedes conocen ya que no prometo una cosa, que no la cumpla; yo la cumplo. Y lo verán! Pero es necesario que esté presente el señor Ministro de Hacienda!

Señor Pelayo — Pero cuando se hacen afirmaciones de esa naturaleza, se viene provisto de pruebas, para no tener que salir por la tangente, como lo hace el señor diputado.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — De manera, señor Presidente, que yo hago moción á fin de que se invite al señor Ministro de Hacienda á una de las próximas sesiones, á fin de tratar el asunto á que he hecho referencia, comprometiéndome...

Señor Fernández Ríos — El señor diputado no ha probado nada.

Señor Presidente — Señor diputado: no puede interrumpir.

Señor Andreoli — ... á probar todos y cada uno de los cargos que he formulado en esta sesión.

Señor Pelayo — Yo declaro, señor Presidente, que me voy á oponer á esa moción, desde que el señor diputado Andreoli no ha traído pruebas. No es el simple anuncio de cargos, sino cargos concretos, los que pueden traer al seno de la Cámara á un Ministro, cargos fundados.

Señor Presidente—No puede hablar el señor diputado Pelayo sin pedir la palabra á la Mesa.

Se va á dar lectura de la moción del señor diputado Andreoli.

Léase.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Hacienda á una de las próximas sesiones, á objeto de tratar el asunto á que he hecho referencia..."

Señor Andreoli — Comprometiéndome á probar los cargos que he formulado en esta sesión.

Señor Pelayo—Pero tiene que decir cuál es el asunto.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Así mismo, con el agregado que acabo de hacer.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Andreoli—Los cargos son estos: he sostenido que el señor Ministro de Hacienda ha autorizado, arbitrariamente, á distribuir un sesenta por ciento de los recargos entre quince ó diez y seis empleados elegidos, de la Dirección de Impuestos.

He denunciado que mientras algunos de esos empleados verifican verdadera extorsión con los contribuyentes, con interés de mayor lucro personal, por otro lado hay tarjetas del señor Ministro de Hacienda, dirigidas al Director de Impuestos, pidiéndole que exonere de los recargos á determinadas personas!...

Señor Terra (don Duvimioso)—Eso es gravísimo!

Señor Andreoli — Esos son los cargos que he formulado, y no recuerdo si algún otro; que, si lo he formulado, también lo voy á probar; y con la declaración expresa de que yo no quería darle tanta trascendencia á este asunto. A ello me han obligado las interrupciones de los señores diputados.

Señor Herrera—Es que debe tenerla!...

Señor Pelayo — Lo ha obligado la naturaleza de los cargos que formula el señor diputado.

Señor Andreoli—Ustedes lo han querido; yo presento esa moción. Ahora corresponde votarla!

Señor Pelayo—No: es el señor diputado el que ha planteado el problema.

Señor Alburquerque — ¿Va á probar también el señor diputado los casos de extorsión?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Alburquerque—Bien.

El señor diputado Andreoli dice que va á probar los casos de extorsión...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: eso podrá discutirse después.

Se va á dar lectura de la moción del señor diputado Andreoli.

Léase.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Hacienda á concurrir á una de las próximas sesiones, á objeto de tratar el asunto á que he hecho referencia, comprometiéndome á probar los cargos denunciados y concretarlos."

Señor Almada—Más de una vez, señor Presidente, he tenido ocasión de manifestar en esta Cámara mi opinión decidida-

mente favorable á que vengan los señores Ministros de Estado á dar las explicaciones que la Cámara conceptúe necesarias; pero creo que en este caso la gravedad de las acusaciones que acaba de hacer el señor diputado Andreoli están en razón inversa á los argumentos que ha exhibido para fundar un llamado al Ministro con el objeto de dar explicaciones.

El señor diputado Andreoli ha hecho afirmaciones absolutamente sin base de ninguna especie...—(Apoyados).

Señor Andreoli—A juicio del señor diputado.

Señor Almada—Ha hecho afirmaciones sin prueba, ha hecho una serie de cargos gravísimos, sin fundamento ninguno, y voy á probarlo en pocas palabras.

La Comisión de Hacienda ya había considerado antes de ahora el asunto que dió motivo á este pedido de interpelación del señor diputado Andreoli; lo había considerado, y en vista de no haber unificado su criterio en una forma decisiva, había aplazado el estudio definitivo del asunto.

En general, predominaba en la Comisión el pensamiento de que no debía accederse al pedido hecho por algunos contribuyentes para otorgar la prórroga, que es á lo que iba, según parece, el señor diputado Andreoli.

Señor Herrera—¿La Comisión no quiere la prórroga, señor diputado?

Señor Almada—La prórroga para el pago de la contribución directa la concede todos los días el Poder Administrador, sin consideración alguna á creencias políticas y sin favoritismos de ninguna especie: ha bastado en muchísimos casos una tarjeta, no de un personaje influyente, sino de un contribuyente cualquiera, de cualquier opinión política que fuere, para que el señor Ministro, teniendo en cuenta las consideraciones aducidas por el contribuyente, accediera á la prórroga solicitada, y tanto es así, que son muchísimos los contribuyentes que están en mora con la Dirección de Impuestos, y muchos de ellos por muchos meses, sin que los recargos correspondientes hayan sido cobrados por la oficina respectiva.

Señor Andreoli—Es cierto lo que dice el señor diputado. Algunos de esos asuntos están paralizados en la Dirección de Impuestos, aún con resolución judicial contraria, precisamente por influencia de algún personaje.

Señor Almada—No me interrumpa el señor diputado, pues el señor diputado no consentía que lo interrumpieran. Por lo tanto, pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli no puede interrumpir. El señor diputado Almada solicita que la Mesa lo ampare en el uso de la palabra.

Señor Almada—Lo que hay en el fondo de este asunto, yo lo voy á explicar tan claro como brevemente.

La mayor parte de nuestros contribuyentes cumplen estrictamente con sus deberes de tales, y en las épocas prefijadas pagan ó mandan pagar los impuestos de contribución directa respectivos. ¿Por qué, entonces, no los percibe la Dirección de Impuestos?... No los percibe, sencillamente, porque alrededor de la Dirección de Impuestos hay unos cuantos intermediarios que no dejan llegar ese dinero hasta las ventanillas de aquella repartición del Estado.

Estos intermediarios prestan á los contribuyentes el servicio de sacar la contribución directa. Es un servicio de carácter práctico; les evita las molestias de estar durante horas y horas en pie, esperando que la oficina pueda dar salida á *las planillas correspondientes*. En cambio, retienen el dinero durante días y durante meses, y á veces durante años, y este dinero procede generalmente de contribuyentes poderosos, porque es necesario que la Cámara conozca que los pequeños contribuyentes no están, en general, en deuda con la Administración Pública. Son precisamente los grandes contribuyentes, y no siempre por falta de voluntad ni de medios para pagar, sino por el hecho de que este dinero, queda, como he dicho, detenido tiempo en manos de los interventores, quienes lo manejan, quienes sacan de ese dinero el interés correspondiente, y van pagando con plazos cada vez más largos.

Esta es una anomalía que alguna vez debe terminar, señor Presidente, y que terminará, sin duda.

Señor Herrera—Olvida el señor diputado que el contribuyente que no paga,—son ciertos los casos que cita y los motivos á que alude,—está después obligado á resarcir al Estado, pagando la multa de un veinticinco por ciento. De manera que no hay tal beneficio para el contribuyente. El interés que representan las cuotas de impuestos que debe pagar es muy inferior á la multa que el Estado le impone después. Por tanto, no hay tal favor!...

Si la Administración no les cobra, es porque, como esas gestiones están entregadas al apetito de quienes denuncian á los deudores, los denunciantes, muchas veces, no dan con la "perdiz"!... Esa es la explicación!

Señor Andreoli—Indebidamente, porque la ley no autoriza á gratificar esos servicios: la ley únicamente autoriza á pagar la tarea del procurador, nada más.

Señor Herrera—Y á la multa...

Señor Almada—Señor Presidente: autoricé una interrupción y se me han venido con un discurso.

Señor Presidente—Muy bien; pero el señor diputado las admite. La Mesa no puede ampararlo.

Señor Herrera—Fué un injerto del señor diputado por Montevideo. Yo había sido autorizado á hacer la interrupción!...

Señor Almada—Contestaré al señor diputado Herrera que la causa precisamente de todo esto que está pasando es la benevolencia del Poder Administrador.

Señor Herrera—En otros aspectos reconozco mucho de eso, señor diputado, pero en éste no!...

Señor Almada — Precisamente porque no se cobra generalmente recargos; precisamente...

Señor Andreoli—¡Cómo, no se cobran recargos! Yo le voy á probar lo contrario.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Andreoli.

Señor Almada—... precisamente porque la Administración oye los pedidos de los contribuyentes es por eso que ciertos intermediarios pueden manejar impunemente el dinero que corresponde á los contribuyentes, sin que sean llamados al orden. Ellos se manejan, además, de una manera muy sabia...

Señor Herrera—Yo creo muy legítimo que el Estado cobre multas.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Herrera. Respete el Reglamento el señor diputado.

Señor Almada — Esos intermediarios de que hablaba hacen en este caso algo semejante á lo que ciertas sociedades, como "La Bola de Nieve", realizaban hace algún tiempo: van pagando, pero van pagando con el dinero que van recibiendo por concepto de otras cuotas de contribuyentes; de manera que siempre están en mora por una cantidad muy grande. Se renueva el nombre los contribuyentes y así evitan la multa que les corresponde.

Ahora, precisamente la Dirección de Impuestos, como tiene conocimiento de estos hechos, de todo punto irregulares, y como las cosas irregulares deben terminarse de una ves por todas, se quiere aplicar los recargos que corresponden con arreglo á la ley, para que cese toda clase de abusos, para que los contribuyentes vayan personalmente ó manden personas de su entera confianza á retirar esas planillas.

Señor Andreoli—Y muy bien!

Señor Almada—Creo que la misma minoría, en conocimiento de estos hechos, considerará que la conducta de las autoridades correspondientes es perfectamente regular y es en defensa, no sólo de los intereses fiscales, sino de los intereses morales, que debe cuidar á todo evento.

Señor Andreoli—¿Me permite una breve interrupción?

Señor Almada—¿Una breve interrupción? Sí, señor.

Señor Andreoli — ¿Por qué el Poder Ejecutivo ha autorizado al Director de Impuestos á distribuir el 60 o|o por concepto de recargo entre los quince empleados de la Dirección de Impuestos, algunos de los cuales nada tienen que ver, absolutamente, con la tarea de recaudación?

Señor Almada—En cuanto á la afirmación que acaba de reiterar el señor diputado, debo manifestar que si el Director de Impuestos ha autorizado la distribución de parte de estos recargos es porque está perfectamente autorizado por la ley y por la reglamentación respectiva.

Señor Andreoli—No, señor: la ley no dice nada. Lo invito á examinar la ley.

Señor Almada—Traiga el señor diputado la ley.

Señor Pelayo—Señor Presidente: ¿Y el Reglamento?

Señor Presidente—Señor Almada: diríjase á la Mesa; sino, no va á poder ésta hacerlo respetar en el uso de la palabra.

Señor Andreoli—Está autorizado por el Ministerio de Hacienda, y nada más.

Señor Almada—He dicho, señor Presidente, que la ley autoriza el reparto de parte de estos recargos...

Señor Andreoli—No señor: cíteme el artículo ese.

Señor Almada—... entre determinados funcionarios, incluyendo en ellos á los procuradores de la institución.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y nada más.

Señor Andreoli—Eso es otra cosa, señor. Autoriza el pago de las tareas de los procuradores, pero nunca la distribución del 60 o|o entre empleados de la Dirección.

Señor Presidente—No puede interrumpir, señor diputado Andreoli!

Señor Almada — Y si hubiera hechos graves, de la naturaleza que dice el señor diputado Andreoli—que no son ni más ni menos que una malversación de fondos,—si esos hechos se probaran, si el señor diputado probara esos hechos...

Señor Andreoli—Pero ya no está en la ley, entonces!

Señor Almada—... Si esa distribución se hiciera, no con arreglo á la ley, sino con arreglo al criterio antojadizo del señor Director de Impuestos—lo que estoy cierto que no se hace,—yo acompañaría al señor diputado á que estudiáramos esto, y tomáramos todas las medidas...

Señor Andreoli—Acompáñeme el señor diputado y verá que saldremos bien.

Señor Almada—... conducentes á aclarar bien este asunto.

Yo lo voy á acompañar cuando el señor diputado me demuestre y pruebe la existencia de esas extorsiones, de esas malversaciones de fondos, que no existen hoy en ninguna administración del Estado, porque si alguna vez se han administrado con honestidad los dineros públicos es durante estos gobiernos...—(Apoyados).—(No apoyados).

... yo lo acompañaré á que se sancionen todas las medidas disciplinarias que conceptúe convenientes.

Por estas consideraciones,—y mientras el señor Andreoli no nos pruebe y no nos demuestre que hay cierta realidad, cuan-

do menos, en los hechos que han dado margen al discurso que ha pronunciado esta tarde,—yo no lo acompañaré en el pedido de interpelación, porque creo que los Ministros, por más buena que sea su voluntad,—como lo es la del señor Cosio, que se ha ofrecido espontáneamente á dar explicaciones en diversos casos,—no pueden estar á merced de pedidos antojadizos como el que estoy considerando.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Herrera — ¿Cómo "antojadizo" cuando un diputado de la Nación hace esas afirmaciones?...

Señor Presidente: como acto de estricta equidad, debo empezar manifestando que estoy de acuerdo con algunos asertos formulados por el señor diputado Almada sobre la liberalidad con que está procediendo, en estos instantes, la Dirección de Impuestos, en cuanto á atender los reclamos de los propietarios perjudicados. Pero no veo en esto mérito extraordinario; es decir, esta actitud de cordura tendría el mérito—que se puede conceder—de acallar el clamor nacional que ha golpeado en vano ante esta Cámara y ante el Poder Ejecutivo. Todo el mundo, no se conversa con un solo propietario del país, sea quien fuera, que no pruebe, con cifras en mano, que los aforos de los campos son exhorbitantes, más que severos, arbitrarios.

Señor Almada—Esa es otra cuestión. Esa es cuestión de leyes.

Señor Andreoli — Todo lo he planteado yo...

Señor Almada—Cuando discutamos la Contribución Inmobiliaria, el señor diputado podrá hacer esta manifestación. Se le contestará entonces, y tomaremos en cuenta esas ideas.

Señor Herrera—Pero yo creí que el señor diputado Almada me iba á dejar hablar en este momento, porque mis palabras en algo le dan razón en sus apreciaciones benevolentes sobre el proceder actual de la Administración Pública.

¡Qué será más adelante cuando diga cosas que no le gusten!...

Señor Almada—Porque si hay clamor de la campaña, que no lo creo, podrá ser por efecto de la ley, y eso es otra cuestión.

Señor Pelayo—Estamos discutiendo la moción del señor diputado Andreoli, relacionada con el llamado al señor Ministro.

Señor Herrera—Me abisma, señor Presidente, que un hombre inteligente como el señor diputado Almada, y sincero, pueda sostener que el país no reclama de los aforos, que son exorbitantes, inauditos: un despojo sancionado por las leyes!...

Señor Alburquerque—No por la ley. Serán las Administraciones de Rentas ó los avaluadores que fijan alto sus aforos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—... Y Precisamente lo he dicho desde el principio, porque es la verdad, y porque lo he comprobado personalmente en la oficina competente de la Dirección de Impuestos, donde está el estimable señor Márquez, como en la Oficina de Aforos, donde está el distinguido compatriota señor Rodríguez, que atiende complacientemente y con la debida tolerancia á todos los perjudicados.—(Apoyados).

Señor Almada—Eso es verdad.

Señor Herrera—Bueno. ¿Por qué, entonces, no me dejaba hablar?... ¿ve cómo le doy un "caldito"; en esta parte?...

Señor Almada—No soy aficionado á esa clase de líquidos.

Señor Herrera—Es para empezar, no más...

Señor Almada — Generalmente, detrás del caldo vienen platos más fuertes.

Señor Herrera—Por eso, no vacilo un instante en rendir mi aplauso á esas autoridades, y aún iría más lejos: aplaudiría esa demorada—de efectos tardíos y restringidos,—esa demorada circular del Ministerio de Hacienda que ha sido un bálsamo para el espíritu desolado de muchos contribuyentes. No tengo el menor reparo en proclamarlo, porque opinar lo contrario sería acto de falsedad.

Ahora, lo que me asombra, insisto, es que el señor diputado Almada diga que no hay tal clamor nacional, cuando quizá ese clamor es uno de los motivos de la exitación pública que está en el ambiente; cuando agrega—y á mí me desespera esta rotunda afirmación negativa,—que la Comisión de Hacienda se expedirá en el sentido de no hacer lugar á la prórroga con tanto acierto solicitada por el señor diputado por Montevideo en favor de los propietarios.

Desde que las oficinas públicas proceden con cordura, obedeciendo á la inspiración justa del señor Ministro de Hacienda, que en este caso—no como en el de los estibadores,—se ha rendido á la verdad, bien podría la Cámara imitar esa buena inspiración del Poder Ejecutivo, que empieza á corregir su gran yerro!...

Señor Alburquerque—Obligar á pagar la contribución inmobiliaria, no es yerro. Si todos la pagan, ¿por qué no la van á pagar los morosos?

Señor Herrera—No he comprendido el argumento!...

Señor Almada—Y sobre todo cuando se sabe que no son los morosos los mismos contribuyentes.

Señor Herrera—Esta cuestión, como decía, con alguna verdad, el señor diputado Almada, tendríamos que discutirla ampliamente, y desde ya yo lo cito á un torneo económico, al cual concurriré montado en mi pobre petiso criollo, para una de las sesiones próximas.

Es un verdadero despojo, una expoliación legalizada—que la peor de todas,—por la ley, la que se practica aforando campos á 80 y 100 pesos la cuadra y desobedeciendo el artículo de la ley que manda cobrar la contribución con un 20 o|o de rebaja sobre el valor real de las propiedades; pues resulta, señores diputados, que rebajándose el 20 o|o, todavía quedan los campos con un precio que no es el verdadero. De manera que hay que llamar al orden á esos tasadores que han violado la ley y, sobre todo, hay que corregir los abusos que se han cometido.

Aquí no existe el afán de acumular cargos contra el Ministerio de Hacienda; no sucederían esas cosas si los aforos se hubieran fijado en forma discreta y acertada. Pero ha habido personas favorecidas con la tarea tan grave y seria de hacer peritajes en campaña, sin competencia: comisarios de policía ó empleados con un mísero sueldo; y voy á traer á la Cámara, ya que el señor diputado Almada me desafía, cuadros estadísticos que probarán que son una enormidad los aforos en vigencia y que lo que está haciendo la Dirección de Impuestos y el señor Senén Rodríguez es corregir, con un espíritu de equidad, esos abusos señalados!...

Señor Alburquerque — Los abusos no provienen de la ley; provendrán de los avaluadores.

Señor Herrera—De todos un poco, señor diputado.

Señor Alburquerque—No. la ley da la norma de conducta para fijar los aforos de campo; y los avaluadores deben atenerse á ella.

Señor Herrera — ¡Llámele hache!...

Señor Alburquerque—No es lo mismo decir que la ley expolia, que decir que los aforadores se equivocan. Además, los aforos son de 1912 y se explica que por regla general sean aforos altos; pero la ley da recursos para fijar los aforos actuales, y el señor diputado acaba de decir que el señor Director General de Avaluaciones lo ha atendido perfectamente.

Señor Herrera—Ya lo sé, lo he dicho, señor diputado, porque lo contrario sería mentir, y destesto la mentira!...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera. No se permite el debate dialogado.

Señor Herrera—El señor representante por el Durazno tal vez tiene el hábito de creer que uno debe juzgar los asuntos públicos según el criterio personalísimo...

Señor Alburquerque—Lo mismo que el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Le ruego al señor diputado que me deje hablar

Señor Alburquerque—Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Herrera—El gusto abónelo con hechos!...

¿Le parece al señor diputado que uno debe juzgar las cuestiones de interés público, por lo bien que le vaya en una oficina? ¿Qué me significa á mí que á Juan, á pedro ó á Diego lo atiendan bien? Lo importante es corregir impersonalmente cosas irregulares que se han realizado. Hay que defender á todo el mundo y no es posible que todo el mundo y toda la gente de la campaña, los chacareros, vengan á Montevideo y estipulen sus reclamos.

La gente que no sabe tomar el rumbo de la Capital, que no sabe articular sus quejas, esa gente es expoliada por el Estado, y precisamente para corregir esa situación es que el señor diputado Andreoli propone su proyecto tan equitativo...

Señor Almada — ¿Y la interpelación del señor diputado Andreoli por dónde anda?

Señor Herrera—A eso voy. Me había apartado un poco por culpa de los interruptores...

En cuanto á las acusaciones del señor diputado Andreoli, poco tengo que agregar. Pienso que cuando el señor diputado Almada dice que votaría esta moción si estuvieran probados los extremos en que ella se funda...

Señor Almada—Si tuviera alguna sombra siquiera de verosimilitud.

Señor Herrera — ... digo que, si así piensa, debe de plano votar la moción del diputado por Montevideo, por cuanto me parece que lo que ha dicho este colega, que yo califico de grave y que el señor diputado Almada califica de gravísimo, basta para que obtenga la atención urgente de la Honorable Cámara. No es posible calificar de cargos antojadizos las manifestaciones hechas por un diputado de la Nación, que promete que para la sesión próxima va á traer las pruebas plenas de sus dichos!...

Señor Andreoli—Si concurre el señor Ministro de Hacienda, sí; sino, no vale la pena.

Señor Almada—¡Cómo no va á valer la pena!

Señor Pelayo—Hasta ahora no hay fundamentos, no ha demostrado los fundamentos para hacer concurrir al señor Ministro á esta Sala.

Señor Herrera—La propia mayoría encuentra que tiene resonancia gravísima, y acompaña en ese criterio las referidas afirmaciones. Pues, para mí, el mayor fundamento de esta moción son las manifestaciones en sí del señor diputado Andreoli ante esta Cámara! Para mí, el máximo fundamento de esa moción es el hecho de que un diputado articule tales declaraciones y las lance á la opinión.

Eso basta para que tenga toda la personería, toda la responsabilidad que puede exigir el llamado al señor Ministro de Hacienda.

Y creo más: que el propio señor Ministro, del mismo modo que el otro día, cuando sus amigos, sirviéndolo con exceso, á mi juicio, no querían que entrara á Sala, entró á Sala, sancionando la buena doctrina,—le hago el honor al señor Ministro

de creer que mañana, cuando por la prensa conozca las graves manifestaciones que acabamos de oír, espontáneamente vendrá á la Cámara á defender su situación.

En consecuencia, debería votarse esta moción, sin avanzar por eso en calificaciones, pero recogiendo los asertos muy serios que ha vertido un diputado en el seno de la Cámara!

Señor Almada—Para que vea la Honorable Cámara cuáles son los fundamentos serios que ha tenido el señor diputado Andreoli para formular los cargos gravísimos por mala inversión de fondos contra una oficina del Estado que hasta ahora siempre ha sido un ejemplo de buena administración, como la Dirección de Impuestos...

Señor Andreoli—Porque no se conocían esas cosas.

Señor Almada — ... es menester que conozca el artículo 25...

Señor Andreoli—Lo conozco.

Señor Almada—... de la ley, que dice lo siguiente: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para los notificadores á los morosos una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de recargos de 5, 10, 15 y 25 o|o y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 14 de esta ley."

Bien: aquí, por lo pronto, se comprueba que está perfectamente autorizado el Poder Ejecutivo para invertir parte de esos recargos en una forma "prudencial", sin indicarle siquiera limitación alguna...

Señor Andreoli—Prudencial.

Señor Almada—... para gastos de movilidad de los funcionarios que están encargados de notificar á los morosos.

Señor Andreoli—Prudencial para movilidad á empleados que se sacan por semana cuatrocientos pesos!

Señor Almada — Que se repartan los recargos: no ha dicho á quién ni cómo. El señor diputado ha dicho que se repartían á capricho del Director de Impuestos.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Almada — Y vamos á ver cómo obra á capricho el Director, que está armado de semejante artículo, como consta en la ley que acabo de leer.

Señor Andreoli — Ese artículo que ha leído el señor diputado se refiere á la autorización para invertir una suma prudencial á las tareas de los notificadores, y los notificadores no perciben un centésimo de ese 60 o|o.

Señor Almada — Esa es una afirmación del señor diputado!

Señor Andreoli — Ese 60 o|o se distribuye entre quince empleados: un hijo del Director, un sobrino del Director, y algunos otros empleados que nada tienen que ver con la recaudación.

Esa es la forma en que se distribuye ese 60 o|o; y los notificadores están desempeñando otras tareas en las distintas secciones de la Dirección de Impuestos, separados de sus verdaderas funciones, para que no alcance á ellos algo del porcentaje...

Señor Herrera—Pues es bien grave lo que dice el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — ... y voy á traer los nombres y el porcentaje que recibe cada uno de ellos!... Es necesario que el Ministro de Hacienda escuche mi disertación!...

Señor Almada — Pido al señor Presidente que se me ponga nuevamente en el uso de la palabra y que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada y pido que se le respete en el uso de ella.

Señor Almada — Yo había permitido al señor diputado Andreoli una interrupción, y él se ha descolgado con un discurso; no tendría ningún inconveniente en oirlo, porque siempre lo oigo con el mayor agrado, aunque lo vea embarcado en aventuras tan temerarias como esta, aunque lo vea muy próximo á naufragar no por obra de un voto de la mayoría, sino por obra de la verdad, por obra de la misma sinrazón de sus ataques.

Señor Andreoli — Vamos á ver! Vote esa moción, y verá si tengo razón ó no!

Señor Almada — El señor diputado Andreoli ha reagravado los cargos que hacía, indicando aquí ciertas personas que tienen parentesco con funcionarios públicos; no ha indicado las funciones que desempeñan...

Señor Andreoli — Uno es dibujante.

Señor Almada — ... no ha indicado ni sabe por qué estos empleados han recibido una parte de esos recargos. Yo me refería á estos hechos, á la indeterminación, á la vaguedad de los ataques del señor diputado, para fundarme en que no debía concederse el pedido de interpelación que solicita. Esto no quiere decir que cuando el señor diputado nos proporcione siquiera una prueba de que son sus cargos muy próximos á la realidad, de que hay siquiera una sombra de verosimilitud en ellos, no esté dispuesto á acompañarlo en el voto de interpelación que proyecta el señor diputado.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera — Pero está acusando. ¿Le parece poco al señor diputado?

Señor Alburquerque — Voy simplemente á dejar constancia de por qué voy á votar en contra de la moción del señor diputado Andreoli.

Si el señor diputado Andreoli hubiera, no probado, pero siquiera concretado alguno de los casos de extorsión...

Señor Andreoli — ¿Pero todavía no he concretado, señor diputado?... ¿No he estado haciendo afirmaciones concretas?... ¿O no me ha entendido?...

Señor Alburquerque — ... que él ha imputado, yo lo hubiera acompañado, pero el simple hecho de manifestar en una forma general y vaga de que en la Dirección de Impuestos se cometían actos de extorsión, no es suficiente.

Debía de concretar un cargo. Yo no le exijo la prueba de inmediato, pero le pido concrete un cargo...

Señor Andreoli — Ya he concretado, señor diputado.

Señor Alburquerque — ... y entonces lo acompañaré.

Señor Herrera — Pero los ha concretado. Entonces vote la moción, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Deseo explicar, en dos palabras, por qué voy á acompañar la moción de interpelación. Lo hago sin prejuzgar respecto de los funcionarios públicos; lo hago porque creo que la Cámara debe ejercer, con más frecuencia de lo que lo hace, sus facultades fiscalizadoras. — (Apoyados).

Hay la afirmación de un señor diputado de que en la Dirección de Impuestos Directos se realizan actos de malversación de fondos públicos.

El artículo 25 de la ley de Contribución, que en descargo ha citado el señor Almada, faculta únicamente al Poder Ejecutivo para distribuir una parte prudencial de los recargos en gastos de movilidad, nada más...

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y se dice que en vez de hacerse esta distribución para gastos pequeños de movilidad, se pagan sobresueldos, y á personas que no se ocupan...

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... de estas funciones de notificadores á que se refiere el artículo 25 de la ley invocada. Es una afirmación muy concreta.

Señor Herrera — Archiconcreta.

Señor Andreoli — ¡Cómo no!... Si quieren que se les traigan los libros á la Cámara...

Señor Martínez (don Martín C.)—Además, el señor diputado Andreoli ha hablado de que se verifican actos de extorsión con algunos contribuyentes, aunque no los han motivado, naturalmente, los altos funcionarios públicos...

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)— ... y el señor Almada, ampliando,—se puede decir,—los datos del señor diputado Andreoli, ha dicho que efectivamente hay intermediarios que se prevalen de que algunos contribuyentes obtienen la dispensación de los recargos, y otros no.

Señor Alburquerque—Es otra cosa lo que ha dicho el señor diputado Almada. Son intermediarios entre el contribuyente y la oficina recaudadora. Eso es lo que ha dicho el señor diputado Almada.

Señor García—Pero es una explotación que se lleva á cabo merced á la benevolencia de la Dirección de Impuestos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—No soy amigo de exagerar nada, y explicaba bien la situación en que se colocaban uno y otro diputado.

El señor diputado Andreoli decía que se hacía acto de extorsión con algunos contribuyentes, y el señor diputado Almada explicaba que esos actos provenían de que á veces son dispensados algunos contribuyentes...

Señor Almada—Es que yo no aceptaba que haya acto de extorsión. El señor diputado tergiversa mis palabras.

Señor Andreoli—El señor diputado los atribuía á los intermediarios, y no á los funcionarios; y yo los atribuyo á algunos empleados de la Dirección de Impuestos.

Señor Almada — Lo que dije es que existe morosidad, y por eso rectifico.

Señor Martínez (*don Martín C.*)—*Permítame*, señor diputado.

No voy ahora á aquilatar el mérito de estas afirmaciones, sino á establecer que hay razón suficiente para votar una interpelación; es todo mi tema. — (Apoyados).

Creo que podríamos arribar á algún resultado útil, aun cuando no se comprobara culpa respecto de ningún funcionario público. En efecto, de todas maneras, el señor Andreoli (y lo ha confirmado el señor diputado Almada) denuncia que hay una corruptela á la que conviene poner remedio.

Cuando la Cámara estableció los recargos para Contribución Inmobiliaria lo hizo para que se aplicaran á todos los contribuyentes morosos, sin que el Ministro, ni Presidente, ni nadie pueda hacer distinciones.—(Apoyados).

Señor Almada—No apoyado; porque el Gobierno...

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame, señor diputado, continuar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez. No se puede interrumpir; no se puede seguir este debate dialogado.

Señor Martínez (don Martín C.)—En esta Cámara la primera preocupación del que habla es defender el uso de la palabra...

Señor Almada — En todas partes del mundo se hacen interrupciones en el Parlamento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no de la manera que aquí.

Señor Almada—Es que ciertas afirmaciones no pueden dejarse pasar...

Señor García—Llama la atención la forma cómo se desarrollan los debates en esta Cámara.

Señor Bruno—¿Y eso no es una interrupción, señor diputado?

Señor Pelayo— Lo que hay es una salida de tono, nada más.—¡Muy bien!.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Martínez. Si no, la Mesa va á tener que llamar al orden á los

señores diputados que no obedezcan sus decisiones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Leyes anteriores de contribución inmobiliaria establecían una pena sumamente severa para los contribuyentes morosos: eran castigados con el doble del impuesto, y esto daba lugar á que incesantemente los Directores de Impuestos y el Ministro de Hacienda estuvieran asediados por los contribuyentes para ser eximidos de la multa. Entonces, encontrándome yo en la Comisión de Hacienda de esta Cámara, hace algunas legislaturas, propusimos aminorar considerablemente la pena, y establecer, en vez de aquella multa enorme del ciento por ciento, recargos escalonados del 5, 10, 15 y 20 por ciento, como máximum.

Por cierto que el Director de Impuestos, que resistió esta inovación al principio, después se declaró perfectamente conforme con ella. El recargo del 5 o|o, y aún del 10, la mayor parte de los contribuyentes prefieren soportarlo, y no ir á gestionar que se les dispense por liberalidad. Ahora, es claro que si estos recargos no se aplican sistemáticamente y á todos los contribuyentes en mora, entonces viene la corruptela á que se han referido tanto el señor Andreoli como el señor Almada.

Lo que debe hacer el Poder Ejecutivo en casos tales es dar mayor plazo para el pago de los impuestos... — (Apoyados).

... ó gestionar recargos más moderados todavía que el 5 o|o con que los inicia la ley actual; podría empezarse con un recargo de 2 ó 3 o|o.

La venida del señor Ministro de Hacienda, aparte de aclarar lo que pueda haber de incorrecto en el seno de la Dirección misma, podría contribuir á regularizar el régimen de los recargos, quizás alivianándolos, pero volviéndolos uniformes para todo el mundo, estableciendo que ni los Ministros, ni los Directores, ni nadie, podrán dispensar los recargos que otros contribuyentes ya están pagando.

Hay, pues, interés público en llevar adelante la interpelación propuesta, y al apoyarla repito que no prejuzgo nada, pero entiendo que debo facilitar la acción de los diputados que ejercen, dentro de sus atribuciones, la facultad de investigación, de que debe hacer uso todo Cuerpo Legislativo.—(¡Muy bien!).

Señor Salgado—En el curso de su disertación el señor diputado Andreoli afirmó que el Poder Ejecutivo sólo está facultado, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 1913, á invertir en gastos de movilidad para los notificadores de los morosos una parte prudencial de los recargos que establece la misma ley. Esta afirmación ha sido también hecha por el señor diputado Martínez.

Señor Andreoli—Está sostenida por la ley.

Señor Salgado—Ahora bien: esa afirmación es inexacta, porque el artículo 25 de la ley de 1913 ha sido ampliado por un artículo de una ley posterior, que da más facultad, desde este punto de vista, al Poder Ejecutivo.

El artículo 25, que han citado el señor doctor Martínez y el señor Andreoli, aparece, señor Presidente, en la ley de 1913, y en la ley que prorroga el Presupuesto de 1914-1915 para 1915-1916 figura un artículo, el 4.o, que amplía la facultad acordada por el artículo 25 de la ley de 1913 en un sentido que puede perfectamente bien comprender los casos á que se refería en su discurso el señor diputado Andreoli.

Dice el artículo 4.o que acabo de recordar: "Podrá invertir el Poder Ejecutivo en la adquisición de armarios de hierro para el servicio de boletos de pago en la sección recaudadora y en las asignaciones á los preparadores de copias de planos y planillas para el archivo de la Dirección General de Avaluaciones, y sueldos y movilidad de notificadores, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos que establece la ley."

No son, pues,—como afirmaba el señor diputado Andreoli,—solamente los notificadores los que pueden ser favorecidos por el Poder Ejecutivo con una parte prudencial de los recargos que establece la ley. Hay, además, otros funcionarios, los preparadores de copias de planos y planillas, que pueden ser también favorecidos de acuerdo con este artículo 4.o, que no citaron ni el señor Andreoli, ni el doctor Martínez, ni el señor Almada.

Señor Almada—No lo cité porque no lo había encontrado todavía.

Señor Salgado—Ese artículo 4.o amplía la facultad del Poder Ejecutivo sobre este punto. Acerca de ello no puede haber cuestión.

Señor Andreoli—Esa es una interpretación equivocada que el doctor Salgado le ha dado.

Señor Salgado—Acabo de leer el artículo, señor diputado.

Señor Andreoli—¿Qué artículo establece que ha de distribuir arbitrariamente un 60 o|o entre los empleados que se le antoje al Director de Impuestos, incluyendo entre ellos á un hijo y un sobrino?

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado Andreoli. El orador desea no ser interrumpido.

Señor Salgado—Afirmo, señor Presidente, que las aseveraciones del señor diputado Andreoli son completamente inexactas. Decía que el Poder Ejecutivo sólo puede favorecer á los notificadores con la distribución de una parte prudencial del recargo á que se refiere la ley de 1913, y yo le acabo de citar un artículo expreso que permite extender á otros funcionarios esa misma distribución.

Esa sí que es una interpretación caprichosa del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Salgado no ha escuchado las afirmaciones que yo he hecho en Cámara!

Señor Salgado—Las he escuchado.

Señor Bruno—Pero frente á sus afirmaciones está el texto de la ley, que vale más.

Señor Andreoli—Yo dije que en el reparto que se hacía de ese porcentaje alcanzaba á personas que nada tenían que ver con las tareas de recaudación.

Señor Salgado—Han de ser preparadores de copias de planos y planillas, y por lo tanto caben dentro del artículo 4.o.

Señor Andreoli—Pero no tienen nada que ver en este asunto; no son notificadores, ni nada, absolutamente.

Señor Salgado—Serán los preparadores de las copias de planos y planillas.

Señor Presidente—Señor diputado Salgado: diríjase á la Mesa; sino, no lo puede amparar en el uso de la palabra.

Señor Andreoli—Entonces es cierto el hecho.

Señor Presidente—No puede interrumpir, señor diputado Andreoli! La Mesa va á tener que llamarlo al orden.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Salgado—Serán los preparadores de las copias de planos y planillas á que se refiere el artículo 4.o que acabo de citar. Y si el señor diputado Andreoli afirma que no lo son, está en el deber de comprobar su aserto.

Señor Presidente—Señor diputado Salgado: diríjase á la Mesa.

Señor Andreoli—Lo han llamado al orden

Señor Presidente—Sí, señor, á fin de evitar interrupciones, pues de lo contrario la Mesa no puede hacerlo respetar en el uso de la palabra.

Señor Salgado—Repito, señor Presidente, que con el artículo que acabo de citar se demuestran las inexactitudes de las afirmaciones que hacía en su discurso el señor diputado Andreoli. Le he recordado la letra clara y terminante de la ley: no puede decir que es una interpretación equivocada y caprichosa.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Almada—Yo me veo en el caso de contestar algunas alusiones hechas á mi discurso por el señor diputado Martínez... Dice este ilustrado colega que si el Gobierno, si el Poder Ejecutivo ha autorizado en algunos casos alguna prórroga al pago de la contribución directa, ha hecho mal, que ha faltado al cumplimiento de la ley, que las leyes se hacen para que se cumplan, etcétera. Bien: voy á dar cuenta á esta Honorable Cámara de los hechos y las razones en que se ha fundado el Poder Ejecutivo para conceder esta prórroga á determinados contribuyentes.

En primer término, debo decir, porque es la verdad, que siempre que hay un pedido de prórroga para el pago de la contribución directa, no se concede "ipso facto", no se concede inmediatamente y porque sí, ni en atención á la firma de la persona que lo solicita. Se examina el caso por la Oficina respectiva, y el Poder Ejecutivo, previamente asesorado respecto de las condiciones en que está el contribuyente moroso, determina si ha de concederse ó no la respectiva prórroga, que, por otra parte, es una prórroga que puede llamarse perfectamente legal, porque no es, generalmente, una prórroga muy larga.

Señor Andreoli—Pero hay prórrogas de años, también.

Señor Almada—Además, es conveniente que se sepa en esta Honorable Cámara que la razón fundamental que ha habido para conceder algunas prórrogas, es el régimen que, hasta cierto punto, puede llamarse anormal, en que vivimos...

Señor Herrera—¡Apoyado!...

Señor Almada—... respecto de la situación financiera y de la situación económica del país. Hablo de régimen anormal desde el punto de vista financiero...

Señor Bruno—No necesitaba hacer la aclaración, señor diputado.

Señor Almada—... que es el régimen en que vive el Universo entero, debido á la catástrofe, que lamentamos día á día, de la conflagración europea.

Señor Herrera—¡Pobre Europa!

Señor Almada—Debido á esta situación, el Gobierno se ha creído en el caso de ser benigno con los contribuyentes, al revés de lo que decía el señor diputado Andreoli, precisamente, de que el Gobierno era excesivamente severo y rígido...

Señor Andreoli—En algunos casos.

Señor Almada—... que perseguía de una manera brutal á los contribuyentes.

Quiere decir que es el caso aquel de "palo porque bogas y palo porque no bogas", porque el señor diputado Martínez dice que se falsea la ley porque se otorgan facilidades, y el señor diputado Andreoli dice que se falsea la ley porque se persigue ferozmente á los contribuyentes. Esos son los dos argumentos fundamentales que ha presentado la minoría en la sesión de hoy, respecto de las atribuciones de la Dirección General de Impuestos.

Por otra parte, debo recordar este hecho: interrogado en pleno Senado el señor Ministro de Hacienda sobre la forma en que aplicaría la ley de contribución directa, por el señor senador Manini, quien se manifestaba alarmado por la mala situación de los contribuyentes, á quienes presentan los señores de la minoría como perseguidos por leyes injustas y vejatorias por parte de esta situación, el señor Ministro de Hacienda manifestó que, teniendo en cuenta la situación excepcional por que atravesaba el país y por que atraviesa todo el mundo civilizado, el Poder

Ejecutivo no tendría inconveniente en establecer un régimen de relativa benevolencia respecto de los contribuyentes pobres...

Señor Andreoli—Hay que sancionar una ley. ¿Cómo se va á dejar eso al arbitrio del Poder Ejecutivo?

Señor Herrera—Y los ricos, también.

Señor Almada—... de los contribuyentes pobres que, en un momento determinado, no pudieran, materialmente, — y lo probaran, — ir á sacar sus planillas respectivas en la Dirección de Impuestos. Y esto es lo que ha hecho el Gobierno. Pero debo recordar más: debo recordar lo que dije al principio, en mis primeras palabras. En la generalidad de los casos, salvo excepciones, los contribuyentes pobres van á sacar sus planillas respectivas en las fechas indicadas.

Señor Andreoli—Es claro.

Señor Almada—Los que no pueden hacerlo, se acogen á la benevolencia del Poder Ejecutivo.

Con respecto á los contribuyentes ricos, algunos no han pago, á pesar de tener medios para ello, y otros han pago, pero su dinero no ha llegado á las cajas de la Dirección, porque ha quedado en manos de ciertos intermediarios, que no son oficiales, que son personas particulares, que hacen ese negocio y manejan ese dinero en beneficio suyo. Esa es la verdadera situación de las cosas. Yo insisto en que, frente á todos estos hechos, la Cámara no tiene por qué citar aquí al señor Ministro de Hacienda á dar explicaciones. — (Apoyados).

Y debo significar otra cosa: que en cuanto á lo que respecta á los empleados, que dice el señor diputado Andreoli que han recibido emolumentos fuera de las condiciones establecidas por la ley, respecto á los cuasi nombres propios que ha pronunciado aquí,—porque no ha pronunciado nombres, sino parentezco,—yo tengo un alto concepto,—que hasta ahora no me ha desmerecido,—del señor Director de Impuestos...—(Apoyados).

... de su honestidad, de su dignidad como funcionario, y de su respeto á las leyes y á los reglamentos.

Señor Alburquerque—Su dignidad como funcionario y como hombre.

Señor Andreoli—Si, la responsabilidad no es de él, sino del Poder Ejecutivo, que lo autorizó.

Señor Almada—Este caballero, que es el Director de Impuestos, tiene perfecto derecho de hacer lo que hace: podrá tener un hijo ó un sobrino empleado en las oficinas de la Dirección de Impuestos con perfectísimo derecho; y este hijo ó sobrino podrá haber recibido emolumentos extraordinarios por trabajos extraordinarios que ha hecho dentro de los preceptos establecidos por la ley, también con perfectísimo derecho.

Señor Bruno—Muy bien!

Señor Almada—Y eso no constituye delito en ninguna parte, ni que un sobrino del Director de Impuestos esté en la oficina, ni que este sobrino ó hijo haya recibido emolumentos extraordinarios por trabajos extraordinarios que ha realizado. —(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo expresé mi opinión sobre este asunto de la interpelación tal como estaba planteado, y me creo en el deber de hacer alguna rectificación después de los nuevos datos adelantados. Efectivamente, el artículo 4.o de la ley que citó el señor Salgado y que no lo había tenido en cuenta el señor diputado Almada...

Señor Almada—No había tenido tiempo de considerarla aquí; no la tenía á mano.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tampoco yo recordé su existencia.

... amplía las facultades del Gobierno respecto á la disposición de los recargos: puede no solamente disponer para gastos de movilidad, sino también para sueldos de los notificadores y de los preparadores de planos.

Bien. Esto lo que demuestra es la conveniencia, precisamente, de ventilar las cosas; había venido el Ministro, si no se hubieran opuesto tantas dificultades, y dos palabras habrían explicado esto.

Señor Salgado—Pero si lo explicamos nosotros, ¿para qué va á venir el señor Ministro?

Señor Andreoli—Si el señor diputado manifestaba que eran cargos injustos, que no se distribuía arbitrariamente ese porcentaje. Era un pasaje de mi discurso.

Señor Martínez (don Martín C.)—El señor diputado Salgado ha venido á dar una contestación satisfactoria en vez de la absolutamente falta de toda justificación con que se iba contentando la mayoría de la Cámara, cuando negaba simplemente los hechos...

Señor Alburquerque—La mayoraía de la Cámara exigía la declaración concreta de los hechos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Asimismo la presencia del señor Ministro sería útil, porque indicaría hasta qué punto este sesenta por ciento hay necesidad de gastarlo en tales empleados, y disiparía, si hay lugar, la otra afirmación del diputado interpelante de que los que reciben esta asignación no son notificadores sino que están en otros empleos.

Señor Almada—Con afirmaciones de esa especie se podría entretener...

Señor Martínez (don Martín C.)—Por mi parte me complazco también, por el concepto que me merece el señor Márquez, de que la continuación del debate permita ya en buena parte disipar el cargo.

En cuanto á la otra parte de la interpelación, la referente á los recargos, por lo contrario, las explicaciones del señor diputados Almada me confirman en la conveniencia de oir al señor Ministro, y en que, aún no resultando nada contra la Administración Pública, algo útil se podría hacer.

Tendrá el señor Ministro la intención más benevolente del mundo y prescindirá de toda consideración de amistad ó de relación política, pero la ley no le permite exonerar á un contribuyente del recargo, en tanto que otros lo soportan.

Señor Almada—Pero los hechos le imponen ser humano.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los hechos le imponen ser humano, pero dentro de la ley.

Señor Almada—Dentro de la ley lo hace, puede creerlo el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y dentro de la ley debe hacerlo.

Señor Almada—Nunca se ha vivido más dentro de la ley que ahora.

Señor Martínez (don Martín C.)—Dentro de la ley, lo que puede hacer el señor Ministro,—puesto que es él quien fija los plazos para el pago del impuesto,—es prorrogar éstos para todos,—y tal cosa se le vería hacer con verdadera complacencia en una situación difícil como la que atraviesa el país, y cuando los aforos de la contribución en campaña y en Montevideo están ya arriba del valor corriente.

Señor Almada — Permítame, señor diputado...

Señor Martínez (don Martín C.)—No tenga tal ferocidad, señor diputado, para la defensa de los Ministros; ésta sólo se requiere para defender al Tesoro.

Decía que, dentro de la ley, lo que puede hacer el señor Ministro de Hacienda, si por la situación difícil del país no se deben aplicar todavía recargos, es dar plazos á todos los que estén en el caso de soportarlos; pero no puede estar haciendo distinciones que además del criterio con que se hagan y de la facilidad con que tengan unos y otros, no de acercarse, da lugar á la corruptela de los intemediarios, que ha sido denunciada por el señor diputado Andreoli y ratificada por el señor diputado Almada.

Se podría en este caso llegar á establecer recargos más moderados, porque el Fisco tiene que defenderse y procurar que las rentas le entren en las fechas en que necesita de ellas.

Señor Almada—Eso va contra todo lo que dice el señor diputado. La ley no puede establecer prórrogas; si establece prórrogas, ¿para qué se establecen los recargos?

Es una contradicción flagrante en la que acaba de caer el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si el señor diputado no fuese un interruptor tan persistente, me habría dejado redondear el párrafo.

Señor Almada—Cuando se tiene la verdad en las manos, siempre se es persistente.

Señor Herrera—¿Cómo es la verdad? ¿Redonda ó cuadrada?

Señor Martínez (don Martín C.)—Y á la solución á que yo habría llegado no es la de suprimir todo recargo, por eso, porque la renta tiene que entrar, si no á evitar esos recargos que se elevan al 20 y al 25 o|o y pesan de modo formidable sobre el contribuyente. En estos momentos podríamos limitarlos y sancionar recargos escalonados del dos y medio, del cinco, del diez y sería bastante, tal vez,—y entonces los Ministros se excusarían de intervenir en todo ese número de reclamaciones de los que van á pedir que los exoneren á ellos, cuando la generalidad de los contribuyentes están sufriendo las severidades fiscales.

Señor Herrera — Apoyado. Ese es el caso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aparte de lo que puede haber de incorrecto en los procedimientos, podríamos llegar á alguna ley consultando la situación presente y defendiendo á los contribuyentes de severidades excesivas, pero sin desarmar tampoco al Fisco para que le entren las rentas en sus períodos regulares.

He terminado.

Señor Almada — El señor diputado es legislador y hasta ahora no ha presentado ningún proyecto de ley al respecto.

Señor Andreoli—Después de las manifestaciones que acaban de hacer los señores diputados Herrera y Martínez, casi no debería hablar. Ellos han contestado ampliamente á los diputados de la mayoría. Pero quiero sí llamar la atención sobre la confirmación recibida por parte de miembros de la mayoría de todos los cargos...

Señor Almada — De algunos.

Señor Andreoli — ... que yo formulé en la sesión de hoy.

Señor Almada — ¿A eso llama confirmación? — (Murmullos).

Señor Andreoli — No permito que se me interrumpa, señor Presidente!—(Murmullos).

Señor Bruno — Es que el señor diputado toma la palabra "confirmación" en un sentido apostólico.

Señor Herrera — Que es muy leído por cierto.

Señor Andreoli — Si bien es cierto que hay un artículo de la ley de Contribución Inmobiliaria, — que leyó el señor diputado Salgado, — que faculta al Poder Ejecutivo para compensar los trabajos relacionados con la recaudación por parte de los empleados de la Dirección de Impuestos...

Señor Almada — Un artículo aplastante.

Señor Andreoli — Esa compensación, ese sueldo, no debe ser de ninguna manera sobresueldos excesivos, distribuídos arbitraria, caprichosamente!...

Señor Almada — No es sobresueldo.

Señor Andreoli — Es sobresueldo, porque, además del sueldo ordinario, se les da este sueldo extraordinario.

Señor Almada — No es sobresueldo, es retribución extraordinaria.

Señor Andreoli — Es lo mismo; es cuestión de palabras! Vamos á los hechos!...

Señor Almada — Los sobresueldos están prohibidos por la ley hace muchos años.

Señor Andreoli — Lo que me sorprendía, señor Presidente, es que se sostuviera en el seno de esta Cámara que no se hacía esa distribución antojadiza del 60 o|o en la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Pelayo — Indebidamente, no.

Señor Andreoli — Indebidamente. He dicho que arbitrariamente se hacía ese reparto.

Señor Pelayo — Y extorsión, todo lo ha dicho...

Señor Andreoli — Indebidamente se hace cuando el reparto de los recargos alcanza á empleados que nada tienen que ver con las tareas de la recaudación! — (Murmullos é interrupciones).

En este reparto reciben retribución, señor Presidente, todos, menos los notificadores, á quienes, para no favorecerlos con este sobresueldo, ó como quiera llamarle el señor diputado, se les ha dado otro destino en la Dirección de Impuestos Directos. Eso era lo que me parecía antojadizo y arbitrario. Por otra parte, el 60 o|o es una suma demasiado elevada para repartirse entre esos empleados. No tiene el carácter de "prudencial" de que habla la ley.

Señor Almada—La ley lo autoriza, aún si fuera cierto.—(Murmullos).

Señor Andreoli—De manera que se confirma lo que yo había manifestado en un capítulo de mi discurso.

Dije también, señor Presidente, que en el Departamento de la Colonia la Administración de Rentas había elevado á términos considerables el aforo de los campos y propiedades, sin notificar á los interesados sino después de vencido el término señalado por la ley para la presentación de reclamos. Lo justo, decía, una vez que el vencimiento de ese plazo era imputable sólo á deficiencias, á descuidos de la Administración de Rentas, que esta oficina buscara una fórmula para solucionar todos los conflictos producidos en aquella zona del país. Pero no es así: vencidos los términos para las correspondientes reclamaciones, por culpa de la oficina que no notificó á tiempo la elevación de los aforos, en vez de buscar una solución, ahora se amenaza con la ejecución á todos los propietarios que se resistan á pagar cantidades que no corresponden de ninguna manera.

Señor Almada—Se amenaza con aplicar la ley, como quiere el señor diputado Martínez.

Señor Andreoli—No estoy de acuerdo tampoco con darle facultades al Poder Ejecutivo para aplicar con toda rigidez, en algunos casos, el aforo; y librar, por otra parte, ó usar de tolerancia en otros casos que llegan á la completa exoneración de los recargos que establece la ley para los contribuyentes morosos. Como decía el señor diputado Martínez, ó se aplica y se cobra el recargo igual á todo el mundo, ó se les libra de esa responsabilidad á todos los contribuyentes!...

Señor Almada—Y nadie paga.

Señor Andreoli—Si lo dice la ley; nadie paga, sí señor; y es lo que debe hacerse en esta época de intensísima crisis. Los Poderes Públicos deben ser tolerantes, pero en regla general, sin excepciones odiosas!...

Señor Almada—No cobrar á nadie...

Señor Andreoli—Dar un plazo extenso para que la gente vaya solucionando los distintos incidentes de la vida económica!

Señor Almada—Pero eso no le gustaría al doctor Martínez, que dice que hay que apretar á todo el mundo.

Señor Vázquez Varela—No, señor: son prórrogas de carácter general, no prórrogas particulares, porque á uno se le prorroga y al otro no. De manera que el Poder Ejecutivo debe decir: "la multa se cobrará de tal fecha en adelante".

Señor Almada—Se prorroga á los pobres, á los que no pueden pagar; y es de notar...

Señor Presidente—Señor diputado: no se puede llevar el debate en esta forma dialogada. Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Herrera—Se perdió la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Es que la tolerancia de la Mesa puede ir hasta cierto punto.

Señor Andreoli — Precisamente, señor Presidente, para salvar estos inconvenientes, es qué yo he presentado, hace unas cuantas semanas, un proyecto donde se prorrogaba para todo el mundo el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria; y para que pudieran presentarse en sus reclamaciones los contribuyentes á los cuales se les había elevado el aforo de sus propiedades á términos excesivos, es que el doctor Herrera también había presentado un artículo final señalando un término para las reclamaciones del caso.

El Poder Ejecutivo, por su cuenta, no puede hacer distingos odiosos y arbitrarios. Por eso era que, sancionándose una ley, se tenía en cuenta á todo el mundo de la misma manera, en los mismos términos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y por eso se suprimieron las multas y se establecieron los recargos.

Señor Almada—Por eso vamos á hacer una ley que establezca que paguen y no paguen, alternativamente.

Señor Andreoli — Sin embargo, señor Presidente, y para terminar, continúo creyendo que se distribuye arbitrariamente y contra la letra y el espíritu claro de la ley ese 60 o|o en la Dirección de Impuestos; continúo creyendo que se procede irregularmente amenazando de ejecución judicial á los propietarios del Departamento de Colonia, á quienes no se les notificó en tiempo el aumento fabuloso de los aforos, y continúo creyendo que el Poder Ejecutivo ha hecho excepciones odiosas, para la exoneración de recargos, mientras á numerosos propietarios se les ha venido amenazando con la ejecución! Por estas consideraciones, mantengo mi moción de interpelación.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Terra (don Gabriel)—Por razones de principio, como he votado todas las interpelaciones, votaré ésta también, aunque desde ya juzgo que es una de las más infundadas que se han presentado.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Simplemente, señor Presidente, deseo fundar mi voto también favorablemente á la moción formulada por el señor diputado Andreoli; favorable porque tengo el íntimo convencimiento de que esta vez el señor Ministro de Hacienda, como lo han hecho otros miembros del Poder Ejecutivo, ha de salir airoso en la interpelación de que se trata; porque si otras veces se ha demostrado con pruebas evidentísimas que ese llamado al seno de la Cámara no ha tenido razón de ser, creo que hoy podrá demostrarlo más fácilmente, desde luego que desde ya puede decirse que esta moción de interpelación, como las otras que miembros de la minoría han formulado, en la generalidad de los casos han sido fundamentadas nada más que en el error y en el prejuicio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

Si se da el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Andreoli.

Léase nuevamente.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se invite al señor Ministro de Hacienda á concurrir á una de las próximas sesiones de la Honorable Cámara á objeto de tratar el asunto á que he hecho referencia, comprometiéndome á probar los cargos denunciados."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto de ley sobre prenda rural.

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, no puede continuar la sesión.

La orden del día para la próxima será la misma de la sesión de hoy.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 3 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

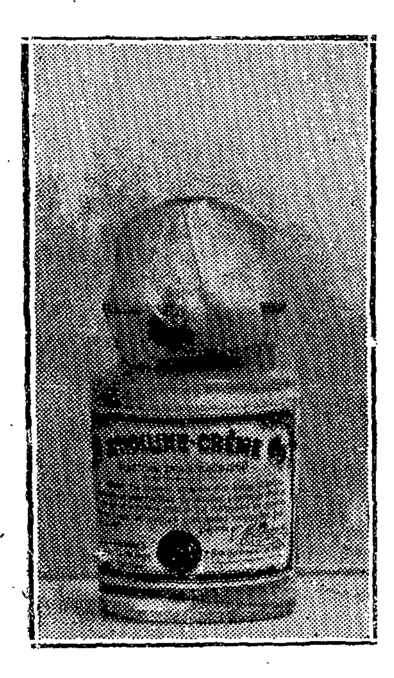
Dirección G. de Impuestos Internos

De acuerdo con la ley de 27 de Mayo próximo pasado que grava con impuesto á la perfumería y artículos de tocador y decreto de la misma fecha que dispone que el cobro de dicho impuesto se efectúe en la Dirección General de Impuestos Internos, se previene á los intresados que deben concurrir á esta oficina á munirse de las estampillas correspondientes desde el 5 al 15 de Junio del corriente año. — Luis Eduardo Surraco. —V.o B.o: Givogre.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3581



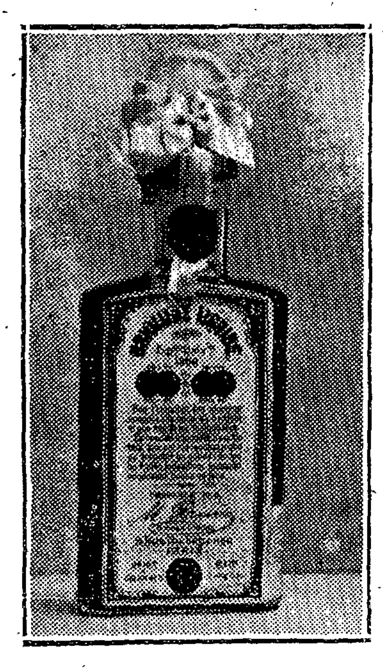
Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*

2138-v.jn.20.

ACTA N.o 3582



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2139-v.jn.20.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario.

2128-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Stombellini,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marsellaise número 424, y doña **Benita Camila Barone,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsellaise número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2110-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Tejada,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Pallejas número 2472, y doña **Juana Correa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

2112-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Denis,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043, y doña **Clotilde Teresa Peluffo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

2113-v.jn.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricciotti Pedro Agatti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2930, y doña **Sofía López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Guerra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en Cienfuegos, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña **María Ester García,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2114-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Jorge Santiago Boutón,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1128, y doña **Gabriela Amalia Trouy,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en

Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2116-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Wilson,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 3070, y doña **María Concepción Bottini,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2115-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Sucarelo Castellanos,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras 572, y doña **Silvia Mayer Bossi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2111-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Neri,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Diemo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña **Jesusa Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuiré número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cerone,** de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2023, y doña **Catalina Mardarano,** de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Machi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1887, y doña **Odilia Lestido,** de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Miguel S. Tortorolo para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del entrante mes de Junio á las 17, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2135-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cervieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2134-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Punciolo de Laneri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2122-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores; se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2131-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

2123-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó con un escrito don Nicanor Martínez, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hija Alejandrina, pues aparece en ese documento con los nombres Eufracio Alejandrino, siendo aquel el verdadero y el que corresponde á su sexo. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 26 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2120-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

2121-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acébedo, Actuario.

2137-v.jn.24.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chevé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en 12.a sección judicial de este Departamento, el cual solar es el señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Enero de 1912, y encierra un área de doscientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este á la calle Reducto, por donde el edificio tiene el número 288; treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco: veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar número siete, y trece metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, que lo son también de frente á la calle Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 2.700 pesos en títulos hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.592.93.

JOSE SICA CHOURITTO

Remate almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Julio Mailhos contra don Carlos V. Bertoni, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día sábado 17 de Junio entrante á las 20, el domingo 18 del mismo por la mañana y por la tarde, desde las 9, y en los días siguientes desde las 20, en el local de la calle Brasil esquina España, de esta ciudad, el rematador don José Sica Chouritto, acompañado del Alguacil don Federico Peralló Sagüez y del infrascripto Actuario, procederá á la venta de los muebles, útiles y mercaderías embargadas al señor Bertoni, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Se previene que la venta se hará al contado y no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación de cada cosa.—

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Fray Bentos, Mayo 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2124-v.jn.12.

LUIS JAUREGUI

Remate judicial

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados: "Doña Fidela Pérez de Darrulat contra don Dámaso Martínez, desalojo", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante á las 10, y en la puerta de este Juzgado de Paz, procederá don Luis Jauregui al remate de 3.700 kilogramos de trigo, de la cosecha de Enero de 1915, que ha sido tasado á un peso los cien kilos, y cuatro mil trescientos cincuenta kilogramos de maíz, también de la cosecha de 1915, tasado á dos pesos los cien kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar de inmediato el importe de su oferta, y que el trigo y maíz se encuentran actualmente en los depósitos que en este pueblo poseen los señores Pedro Gastelú y Cía. — Migues, Mayo 31 de 1916. — Jacinto Migues (hijo), Juez de Paz.
2132-v.jn.13.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y EN UN SOLO LOTE

Barrio General San Martín, calle Colorado número 1240 y Abayubá número 2747

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Camilo Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo á las 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el Barrio General San Martín, jurisdicción de este Departamento, designada con el número cincuenta y seis en el plano levantado en Febrero de 1886 por el agrimensor don Marcos Barbot, compuesta de una extensión superficial de trescientos ocho metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros noventa centímetros de frente al Norte á la calle Colorado, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 35; doce metros cuarenta centímetros en la línea del Este que, por formar esquina, son también de frente á la calle Abayubá; veinticuatro metros noventa centímetros en su dirección al Sur, limitando con el solar número cincuenta y siete, y doce metros cuarenta centímetros en el extremo Oeste, lindando con el solar cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para datos ver al rematador en la Bolsa de Comercio.
2133-v.jn.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha conté vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916. — Angel Martinelli (hijo).
2129-v.jn.23.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez.
2130-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Aicain y Cía. el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Herman Prullonsky.
2136-v.jn.23.

Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón.
2127-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark.
2125-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark.
2126-v.jn.23.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 6 de Junio próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — P. A.: Francisco Trafour, Oficial 1.o.
2035-v.jn.6.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.
2009-v.ag.26.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO A LAS HIPOTECAS

Se hace saber á los interesados que la tercera y última cuota del impuesto á las hipotecas debe abonarse en esta oficina y en las Administraciones de Rentas, del 1.o al 15 del mes de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — La Dirección.
2099-v.jn.8.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 12 de Mayo de 1916, la expropiación de una parcela de terreno ubicada en el cruce de la calle Aurora y Bulevar Neptuno, 20.a sección judicial de Montevideo, se cita por el término de ocho días á la sucesión de don Bernardo Avagnino, propietaria de dicho terreno, para que comparezca por sí ó por representante á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á su disposición en la misma oficina.—Montevideo, Mayo 22 de 1916.—Por autorización: J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.
1993-v.jn.3.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

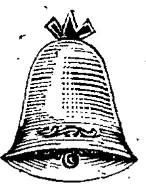
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux.
2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3551



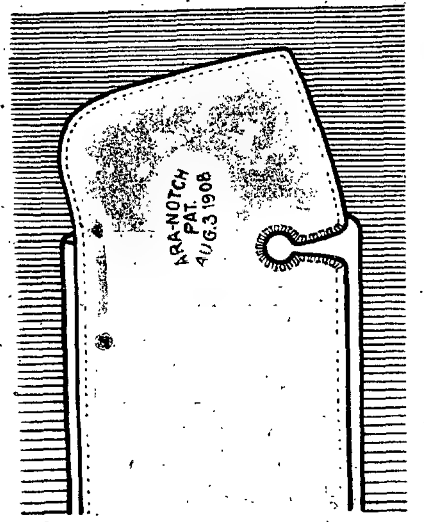
Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ESCARABAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2088-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3532

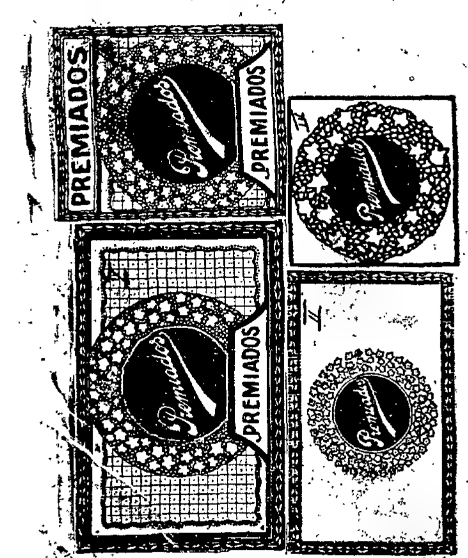


Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARA - NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

ACTA N.o 3529



Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

ACTA N.o 3542



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

ACTA N.o 3546



Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1946-v.jn.7.

ACTA N.o 3535



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

ACTA N.o 3548

BYNO

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BYNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jn.8.

ACTA N.o 3547

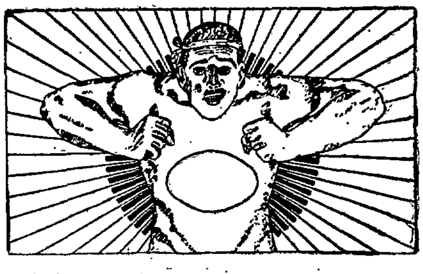
ALLENBURYS

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ALLENBURYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

ACTA N.o 3534

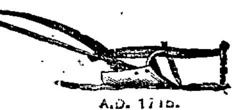


Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3549



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ARADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

ACTA N.o 3537

Sinalco

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SINALCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.jn.6.

ACTA N.o 3531



Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a á 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a y 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1924-v.jn.5.

ACTA N.o 3550



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 2087-v.jn.17.

ACTA N.o 3518



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3545

Quaker Tea



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"QUAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. —, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2071-v.jn.16.

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint C.o, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERVITE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2045-v.jn.15.

ACTA N.o 3552



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOS BATURROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.jn.19.

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2007-v.jn.13.

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3539

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2025-v.jn.13.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 60.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3543



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2024-v.jn.13.

ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3530

EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Canden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"EXHIBITION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1958-v.jn.8.

ACTA N.o 3580

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:
"BRUHN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2115-v.jn.19.

ACTA N.o 3536

Bilz

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"BILZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3567

Con fecha 24 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"MASCART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2072-v.jn.16.

ACTA N.o 3539

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DRYAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a á 39.a, 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1925-v.jn.5.

ACTA N.o 3519

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PHAROLIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 60.a inclusive y 72.a á 80.a inclusive, especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1923-v.jn.5.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARCLAY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2031-v.jn.14.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"POPULAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA GOLONDRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NATALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1995-v.jn.12.

ACTA N.o 2249

Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2013-v.jn.13.

ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Días, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"NECTAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2006-v.jn.13.

Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

AVISO

Se previene á los propietarios y representantes de fábricas de específicos garrapaticidas que tengan que someter sus preparados á las pruebas de eficacia necesarias para su libre venta, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, que deben presentarse al Ministerio de Industrias solicitando la realización de los ensayos correspondientes dentro de los términos de la reglamentación respectiva.— La Secretaría. 2062-v.

Escuela de Veterinaria

Llamado á licitación para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica en la Escuela de Veterinaria, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo de dicha Escuela, calle 25 de Mayo número 730, de 13 á 18. Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, se recibirán en la citada Secretaría el sábado 3 de Junio á las 11, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Honorable Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más aceptable ó el de rechazarlar todas si así lo considerare conveniente. —Montevideo, Mayo 24 de 1916. 2021-v.jn.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública, en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del mes de Junio próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — La Dirección.
2119-v.jn.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado á recargar los trozos de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546.

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Junio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.
2069-v.jn.16.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 7.000 metros sarga de algodón, 6.000 metros satinet, 2.000 metros tartán de lana, 1.500 metros tartán de algodón, 2.500 metros cretona de algodón, 200 metros entretela fina, 5.000 metros franela de lana punzó, 100 metros paño para empavesado, 200 metros galón dorado, 1.250 metros bayeta de lana punzó.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
2111-v.jn.12.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
2049-v.jn.9.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.500 gruesas botones de escudo de 20 m|m, 1.500 ídem ídem de 15 m|m., 500 ídem ídem de 10 m|m., 100 ídem ídem de corozo de 15|18 m|m.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
2047-v.jn.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.000 pares espuelas para tropa, 100 sierras para huesos, 100 cuchillas para cocina, 50 docenas paños de hilo para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
2048-v.jn.8.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros paño para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño negro azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
2050-v.jn.6.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los propietarios de las embarcaciones que á continuación se mencionan y que se encuentran á pique en la Dársena II, de este puerto, que deben proceder á ponerlas á flote dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de procederse á su remoción ó venta por cuenta de los propietarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Reglamento Marítimo:

Vapor "Virginia", de la sucesión Pedro Delgue.

Balandra "Flor del Mar", de doña Angela R. de Divizia.

Lancha "Juanita", de don Francisco de la Hoz.

Barquilla de pesca "Pajarito", de don José Veneroso. — Montevideo, Junio 1.o de 1916.— El Capitán General de Puertos.
2110-v.jn.13.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.
1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.
1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.
1620-v.jn.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de *1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas* en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.
1538-v.jn.19.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.
1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 10 de Junio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Mayo 23 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.
2043-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rucker**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 669, y doña **Blanca Larravide**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 695.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2088-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lago**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña **Purificación Pazos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2089-v.jn.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saleh Esteban Aned**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña **Sofía Miguel**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2074-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña **Josefa Suárez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Jarovisky**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Piedras número 449, y doña **Matilde Rasniki**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Piedras número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Regalgo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña **Juana Larzabal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Acosta**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 223, y doña **Dolores Ucha**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2102-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Miguel**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Islas (Mar Egeo), domiciliado en la calle Recinto número 304, y doña **Gautina Sybrio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Islas (Mar Egeo), domiciliada en la calle Recinto número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2090-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María de Muia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1253, y doña **Odila Haydée Martorell**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2075-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña **Isabel Cabrera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2076-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Medina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña **Inés Iglesias**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2051-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Cossio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña **Dolores González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa-Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2070-v.jn.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Bover**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ejido número 1239, y doña **Sara Rizzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2109-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bertrán**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 1239, y doña **Martina López**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2108-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1370, y doña **Blanca Rama**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2077-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Peralta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Bonifacia Virginia de los Santos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jn.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz número 2324, y doña **Pilar González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2103-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña **Lucía Besse**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2104-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Miguel José Parodi,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1463, y doña **Raquel Rosa Castiglioni,** de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gilard** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1431, y doña **María Cecilia Matilde Mariani,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2105-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Segundo Mancini,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Juana Adelaida García,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2106-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Alsina,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Josefa Río,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Particular número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2107-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Perretti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1487 bis, y doña **Angelina Píriz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pelegrino Andreani,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1690, y doña **Francisca Domato,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando García,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 421, y doña **María Elena Roch,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2091-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Unrich,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Wáshington número 128, y doña **Nieves Cau,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2092-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Olivera Ortiz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña **Romana Ema Esther Abaracón,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2093-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valero Secanella,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **María Fulgueral,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle José L. Terra número 2241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2094-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Pallejas número 2479, y doña **Carmen Pereyro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2095-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña **Carmen Cobelo,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2071-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brea,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1499, y doña **Manuela Otero,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2072-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 73, y doña **Rosa Porto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Díaz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1779, y doña **Francisca Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Molini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Virginia Boggia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Medina Betancort,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1519, y doña **Catalina Campanela,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falchoni,** de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña **María Angélica Espinosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2012-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felipe Carve,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña **Elvira M. Font,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2096-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Recoba,** de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 281, y doña **Ema Ricato,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Marsella número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2097-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Laureiro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad portugués, nacido en Dimiño, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 252, y doña **Bianca Milena Mautone,** de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2078-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Montero,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2763, y doña **Angela Fernández,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López Ximeno,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1779, y doña **Felicia Parada,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1784.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jn.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña **Nicolasa Gutiérrez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2079-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Palaus,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Chile número 34, y doña **Amelia Castro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 449, y doña **Josefa Erramuspe,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jn.5.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Dauson,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia número 190, y doña **Estefanía Erramuspe,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Francia número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Aspiun,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña **María Michelli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2098-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alegari,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez número 28, y doña **Isabel Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Castellini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña **Orfilia Barboza,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Ramón número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fiorito,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Foggia, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2222, y doña **Gabriela Graziosi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2080-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zavala**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 839, y doña **Irma Delia Costa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2008.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2081-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **Juana Asunción Acensión**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2082-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 728, y doña **Amalia Fanti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2067-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Lanza**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1145, y doña **Sara Filomena Nogueira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2068-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lomazzi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2416, y doña **Margarita García**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2043-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Acosta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1836, y don **María Maldonado**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Atiliano Marroni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1154, y doña **Zelmira Goslino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jn.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cóppola**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Telésfora Santa Marta**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2083-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canaparro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2073-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Guidobono**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 20, y doña **Josefina Ghierra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2099-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Molinari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 176, y doña **María Antonia Datena**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2061-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lees**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1875, y doña **Fausta María Lees**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2100-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Albarracín**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 2072, y doña **Tomasa Romero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 2072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2101-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán (Departamento de Minas), el 27 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Carmen Crosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Nicaragua número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2084-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Ladislao Turiele**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Conceiro Duraganza, domiciliado en la calle Blandengues número 1973, y doña **Antonia Dasunción Cordera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Conceiro Duraganza, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2085-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Ceferino Paz**, de 23 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1821, y doña **Blanca Celia Renzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2086-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicomedes Reymunde,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 15 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña **María Cándida García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Octubre de 1888, domiciliada en la calle Justicia número 2119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2087-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Galluchi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2163, y doña **Aída Costa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2069-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cheda,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Marta Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sanguet,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2073, y doña **Blanca Aída Martínez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trevellini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **Graciana Russomando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña **Isidora Morales,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Alvarez,** de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña **María Cuellas,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guadalupe Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Antonia Figueredo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Hegoburu,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Bellagamba,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario. 2055-v.jn.22.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Matacjo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 524, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 15 del corriente, ha sido declarada la incapacidad mental de don José María Montaldo, y se ha nombrado como su curador á su hermano don Manuel Montaldo. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2070-v.jn.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2002-v.jn.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves; Resultando: Que don Elbio Estrada, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1992-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Rocha y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Domingo Arrocha y Adelaida Torres, pues este apellido es Torre; B) De nacimiento de Ramona, pues el apellido del padre es Arrocha y no Rocha; C) De nacimiento de José María, en la que el apellido Botcha debe ser sustituído por Arrocha; D) De nacimiento de Amelia Demetria, en la que el apellido paterno, que aparece escrito Rocha, deberá cambiarse por Arrocha, que es el verdadero; E) De nacimiento de Adelaida Severina, en la que el apellido Rocha se cambiará por el de Arrocha; F) De nacimiento de Domingo Santiago, en la que se hará igual corrección que en la anterior; G) De nacimiento de Lucas, en la que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha, y se antepondrá el nombre Isabelino al del inscripto, de modo que se lea Isabelino Lucas; H) De nacimiento de Mayo, en la que los apellidos paterno y materno, que se leen Rocha y Tores, se cambiarán por Arrocha y Torres, agregándose, además, al del inscripto, los nombres de Gregorio Carlos; I) De nacimiento de María, porque el apellido del padre aparece escrito, equivocadamente, Rocha; J) De nacimiento de Ignacia, en la que el apellido del padre aparece escrito Rocha, en vez de Arrocha, y al nombre de la inscripta se le antepondrá el de Luisa, debiendo leerse Luisa Ignacia; K) De nacimiento de Victoriano, en la que ha de anteponerse á este nombre el de Raúl, y cambiarse el apellido Rocha por Arrocha; L) De nacimiento de Felipe, á cuyo nombre se antepondrá el de Mario, y el apellido del padre se cambiará por Arrocha, en vez de Rocha; M, N y O) En las partidas de nacimientos de José Natalio Rocha Velázquez, y de nacimiento de Rufino Alfredo Rocha Velázquez, las dos últimas, y de matrimonio de José Rocha con Rosa Velázquez, la primera, en las que el apellido Rocha, se cambiará por Arrocha; P) De nacimiento de Domingo Rocha Velázquez, cuyo verdadero nombre es Alberto Domingo, en la que se hará este agregado y el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; Q) De nacimiento de Emilio; y R) De nacimiento de Domingo Homero Rocha Velázquez, en las que este apellido, Rocha se cambiará por Arrocha; R, S y T) Partidas de nacimiento de Domingo Homero Rocha, María Estela Rocha y Paulo Antonio Rocha Velázquez, en las que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; U) De matrimonio de Indalecio Moré con Adelaida Rocha, en la que el apellido de la esposa deberá sustituirse por Arrocha; V) De matrimonio de Manuel Torres con Ramona Rocha; y W) De matrimonio de Manuel Fajardo con Amelia Rocha, en la que el apellido de las esposas ha de sustituirse por Arrocha. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

2075-v.jn.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas tiene el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 101, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2098-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2108-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Goñi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2038-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Vignart de Salvo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart, por figurar el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto, en donde dice Vignal, debe decir Vignart; 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo, por aparecer el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Vignart, por figurar el apellido de Viñarte, en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo, por aparecer éste con el nombre de Amando, en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2012-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Stabile, por sí y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Parmetela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifrurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stablo, en vez de Stabile; 2.o La partida de nacimiento de Valentín Cefrorella, por figurar el padre con el apellido Cifureno, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabie, en lugar de Stabile, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Guerdino Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chiflorello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile; 4.o La partida de nacimiento de Natividad Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifurella, en lugar de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en vez de Stabile; 5.o La partida de nacimiento de María Carmela Cefiorella, por figurar el padre con el apellido de Cifrorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabla, en lugar de Stabile; 6.o La partida de nacimiento de María Rosa Cefrorella, por aparecer el padre con el apellido de Ciflorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Estable, en lugar de Stabile; y 7.o La partida de defunción de Francisco Cefrorella, por figurar con el apellido de Siforelli, en lugar del verdadero, que es Cefrorella. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2003-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Cirilo Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

1996-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Hernández de Vignoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

1971-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis

María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alfredo Blois, citándose á la vez á todos los què por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 20 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1976-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gigifredo ó Sigifredo Beverina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2084-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Lavaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2046-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2017-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ratti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2016-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo Telésforo Lagarmilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2112-v.jn.13.

Declaratoria de incapaz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Sulé de Cabrera", se hace saber al público que con fecha 15 de Abril próximo pasado doña María Roberta Cabrera ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador legítimo á su señor padre don Angel Cabrera. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Turcatti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2093-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anastasio de Cogurno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2029-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Hamdorff de Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2091-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, donde dice "hija legítima de Juan Berninzoni Rossi", debe decir "hija legítima de Juan Berninzone Rossi"; 2.o En la partida de nacimiento de Clelia Berninzone Rossi, donde dice que es hija de Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es de Juan Berninzone Rossi, y donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carlos Rossi, debe decir que lo es Carlos Berninzone Rossi; y 3.o En la partida de nacimiento de Victoria Berninzone Rossi, donde el padre aparece como Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2000-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
1944-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de don Ramón Goñi ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo . de 1916. Vistos en definitiva estos autos seguidos por Ramón Goñi, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en José Batlle y Ordóñez, después de haber intentado un concordato judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 23 celebrado con más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado á deducir oposición y el síndico tampoco lo hace aún cuando observa la conducta comercial del concordatorio: Considerando: Que desde luego que no hay oposición y que el concordato se ha celebrado con la mayoría legal de acreedores, corresponde homologarle. Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 23, celebrado por Ramón Goñi con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley y agregados los diarios archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán".—Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano Adjunto.
2107-v.jn.13.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto.
2042-v.jn.30.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villar-Val. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Hariland Laroque Maupeu, Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía.

—Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alieu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte; José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. —. Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodríguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescio.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Mayo 20 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2027-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —*Leopoldo* Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalio Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macarí para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378: — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigarséles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Cpiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Jara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2037-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gandini de Gandini, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2036-v.jn.9.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Portela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Elhauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanco Viale y doctor Pedro Blanco y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesiones de Teresa Sanguinetti de Varese y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Manuel Varese con Teresa Sanguinetti: Rectificar el apellido Castelli por Castello, establecer el nombre de María Salud Buonggiardino, en vez de Salud Mongiardini, y el de Nicolás Matías Sanguinetti por el de Nicolás; Partida de nacimiento de María Varese: Rectificar el apellido Castella por el de Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Matías y María Monjardini; Partida de nacimiento de Rosalía Varese: Rectificar los apellidos Varrese y Sanguimetti por los de Varese y Sanguinetti, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Andrés Nicolás Varese: Agregar el nombre de Nicolás que se ha omitido; rectificar los apellidos Varrese, Sanguinetti y Castela, por los de Varese, Sanguinetti y Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Nicolás y María Monjardini. —A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario Interino. 2116-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de concordato preventivo judicial pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta; Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquéllos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus *bienes* que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si

había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez; Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha tenido arreglo de ninguna clase con los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho reconocer la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos; que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez en el escrito de fojas 184, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con las resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida á los concordatarios no tiene razón que la justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Casio Iglesias, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2054-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alamo de Palomeque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2059-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Riquel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2058-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2015-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arroyo de Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llul, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 1897-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Perciball, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario. 2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Maigor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Ramón Ponsico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la "Aldea", próximo al Camino Cibils, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana E en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste á la calle Las Heras, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 9; por el Norte con el solar ocho, y por el Sud con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y de impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2104-v.jn.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: *Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene*, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1827, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2086-v.jn.26.

JOSE PAZOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos espléndidas fincas. — Construcción moderna, sólida y de buen gusto. — Una de altos y bajos y la otra con casa particular al frente y tres departamentos al fondo, con su puerta de entrada independiente.— Ubicación central y rodeada de tranvías en todas direcciones.

El sábado 17 de Junio á las 16, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones procederé á la venta: 1.o de la finca ubicada en la calle Charrúa números 1915 y 1917, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo (antes Caiguá), compuesta de una casa parti-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

culiar al frente y tres departamentos con su zaguán independiente; 2.o la finca de altos y bajos situada en la misma calle números 1922 y 1924, frente á la finca anteriormente descripta, cuya venta se efectuará de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Gorriti contra Pascual Antoniello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio á las 16, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos con el número quince mil cuatrocientos diez y siete, ubicado en la manzana núm. cuatrocientos doce, designado dicho solar con el núm. catorce en el plano respectivo, y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y un decímetros, veintiún centímetros y cincuenta milímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios actualmente se señalan con los números mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete; treinta y ocho metros tres centímetros en el Este, donde linda con el solar núm. quince; cuarenta y un metros setenta y siete centímetros en el Oeste, confinantes con el solar trece, y por el fondo, en el Norte, linda con don Juan Courtoise; y B) Un terreno con los cuerpos de edificios de altos y bajos que contiene, situado á inmediaciones de la "Estanzuela", en esta ciudad, cuyo terreno lo constituye el solar designado en el plano respectivo con el número cincuenta y ocho, y contiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios se señalan actualmente con los números mil novecientos veintidós y mil novecientos veinticuatro, por treinta y dos metros setenta y seis centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar cincuenta y siete; treinta y tres metros siete centímetros en el Este, confinando con el solar cincuenta y nueve, y por el fondo, al Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265, de 14 á 17, ó Rocha número 2177. 2079-v.jn.17.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décima-quinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur, con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2094-v.jl.3.

RAMON P. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Deogracias O. Alarcón contra Julián Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de las siguientes propiedades: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero Víctor L'Ollivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Otra fracción de campo compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, señalada con el número cero en el plano levantado por el agrimensor don Víctor M. L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con don Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor don Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (gajo denominado de las Grutas). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2060-v.jn.15.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

RAMON G. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Campo contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón G. González, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: el solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el frente, con la calle Progreso; por el fondo, con José Andrioli; por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2020-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un anillo de oro con un espléndido brillante

El día 3 de Junio, á las 15 y 30, En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327, procederé á vender el mencionado anillo por la bajísima base de 240 pesos. Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en autos sucesorios de Luis Risso para pago de costas. La venta es al contado y la entrega de la prenda en el acto, la que se encuentra en poder del señor Alguacil nombrado á disposición de los interesados. — Más informes, al martillero, Magallanes 1890. 1998-v.jn.3.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á

proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros sesenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad; trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande; doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Irasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1974-v.jn.8.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

FRANCISCO COSTA

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo, 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1964-v.jn.7.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 *hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene.* — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sec-

-ión rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.
1927-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acredores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor José Estévez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yerbal número 598 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Lino A. González. 2089-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Abdón L. Santos y Cía., la tienda y mercería que teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290 a.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Urgel y Talento. 2082-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la casa que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en la calle 18 de Julio número 104 (Unión), bajo la firma de Joaquín Urgel, en lo sucesivo la firma social será Urgel y Talento.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Urgel.—Neris T. Talento. 2083-v.jn.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor José A. Ithurralde la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Brusco y Luongo", la que tiene establecida su casa de negocio en el ramo de café y billar en esta ciudad, calle Soriano números 802 al 810, esquina á la de Florida, por cuya razón quedará disuelta dicha sociedad. El señor Ithurralde constituirá una nueva sociedad con referencia al propio negocio, de la que formará parte el señor Joaquín Luongo. A los efectos de lo indicado en la ley respectiva se hace esta publicación.—Mon-

tevideo, Mayo 30 de 1916.—Manuel Brusco (hijo).—José Antonio Ithurralde.—Joaquín Luongo. 2097-v.jn.19.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Augusto Boasso las existencias de mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Cajani. 2096-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que el 27 del actual autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el firmante don Francisco Vernazza ha prometido vender á los señores Beisso y Compañía, de esta plaza, que también suscriben, el negocio de farmacia que aquél posee en las calles Yaguarón y Canelones, de esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central Uruguaya". Los que se consideren acreedores del aludido comercio se presentarán al mismo á cobrar sus respectivos créditos. De acuerdo con la ley se hace ésta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Francisco Vernazza. — Beisso y Cía. 2095-v.jn.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituido una sociedad con don Francisco Campanela con la casa de comercio que tengo establecida en la calle Raffo y Castro, la cual girará desde esta fecha bajo la razón de Díaz y Campanela. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, que les serán abonados á cualquier hora del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Domingo Díaz — Francisco Campanela. 2053-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de D'Apolito y Britos teníamos establecida en ésta localidad en la calle Progreso s|n., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio José D'Apolito. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1916. — José D'Apolito. — Telésforo Santos Britos. 2051-v.jn.9.

Al comercio y al público

Luis Diglio de Rivera, con fecha 13 de Mayo del corriente año, hizo entrega de las existencias totales de su casa de comercio á los señores Torrens y Cía., para abonar las cuentas de sus acreedores según indicaciones del mismo. Si hay algún acreedor que no se le hubiese avisado, debe presentarse con sus créditos á la calle Convención número 1651. Verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Torrens y Cía. 2075-v.jn.19.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli. 2041-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cheriasco. 2032-v.jn.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 1.o del corriente mes he vendido á don Reinaldo Braccini todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería tenía establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía pública de don Alberto L. Thévenet, en la ciudad del Salto, con los respectivos comprobantes de sus créditos ó cuentas en forma. — Cuchilla de Belén (Departamento de Artigas), Mayo 26 de 1916. — José Pons Tordesillas. — Reinaldo Braccini. 2081-v.jn.19.

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet. 2011-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía. 2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi. 2010-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol. 1985-v.jn.12.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto. 1982-v.jn.12.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.— Salto, Mayo 20 de 1916. 2073-v.jn.19.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo. 1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora Talleres" con asiento en esta localidad, hace esta publicación á los efectos de dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Ca Fojo, Picos y Cía. 1961-v.jn..

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que prometido vender á favor de don Man García Gayol las existencias de mi c de negocio sita en la calle Isla Gorriti ros 2051 y 2053, esquina Municipio, de e ciudad. A los efectos de lo que presc la ley de 26 de Septiembre de 1904, se n fica á todos los que se consideren acreedo para que dentro del término de 30 días presenten en la indicada casa con los j tificativos de sus créditos para serles sat fechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. Alejandro Mascio. 1966-v.jn.9

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio general que he vendido á don Arturo R dríguez la casa de comercio que en los mos de barbería con artículos de mercer tenía establecida en esta ciudad, en la ca Paysandú número 950, esquina Tomás C mensoro. Los que tuvieren créditos á cob deberán presentarse á fin de hacerlos ef tivos, al mismo local del comercio que vendido ó á la casa de don Carmelo Petr glia, situada en esta ciudad, calle Cerro L go número 900, dentro del término de días. A los efectos indicados en la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta p blicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—Jc Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rod guez. 1980-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio q por vencimiento del contrato queda disue la sociedad que giraba en esta plaza ba la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señor Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á car del activo y pasivo social, y adquieren señor Pedro Ceriani la parte que este sef tenía en la sociedad. Lo que se hace públ á los efectos de la ley de 26 de Septie de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. Pedro Ceriani y Cía. 1941-v.jn.7

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al mercio en particular que por escritura a torizada por el escribano Carlos Milber ha disuelto parcialmente la sociedad que ra en la Villa de Pando bajo la razón Craviotto Hermanos, dejando de pertener ella los socios señores Serafín y Carm Craviotto, haciéndose estas publicaciones los efectos determinados en el artículo 4 del Código de Comercio. — Serafín Craviot —Carmen Craviotto. — Craviotto Herman 1948-v.jn.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que h mos contratado vender á favor de la señ viuda de Aicardo é hijo las existencias mi casa de negocio sita en el Camino Ald número 230, de esta ciudad. A los efect de lo que prescribe la ley de 26 de Septie bre de 1904, se notifica á todos los que consideren acreedores para que dentro plazo de 30 días se presenten en la indica casa con los justificativos de sus crédit para serles satisfechos. — Montevideo, M yo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Car Durante. 1950-v.jn.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley d 26 de Septiembre de 1904, pongo en conoci miento del público y del comercio que co esta fecha y por escritura autorizada por escribano don Alberto L. Thévenet he ver dido á los señores Emilio Kramer y Jua Rossi todas las existencias del establecimie to comercial que en esta plaza poseía ba la denominación de "Concordia Hotel", qu dando de cargo del que suscribe todo pasivo y activo de dicho establecimiento. - Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mende. 1978-v.jn.12.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septie bre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso d Celada, hago saber al comercio y al públi co en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela vecinos y del comercio de Cardona (Estació La Lata, Soriano), todos los derechos qu pueda tener por herencia de mi hermano Al berto Gómez Alonso de Celada como intere sado que fué en la casa de comercio ó so ciedad colectiva que gira en este destin bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.— Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gó mez Alonso de Celada.—Francisco Romero.— Luis R. Varela. 1951-v.jn.9.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995.	V. y M.	31 Mayo 1916
ral núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
ral núm. 25......	Costa del Tala.........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
ural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
ural núm. 33......	San Gregorio..........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
ural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
ural núm. 8......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
ural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
ural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
ural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
ural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
ural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
ural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
ural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 9......	Barra de los Chanchos..	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 3......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
ural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
ural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
ural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 29......	Caleras de Carapé.....	M.	31 Diciembre 1916
ural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
ural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
ural núm. 47......	Paso de la Arena......	M.	30 Junio 1916
ural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
ural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
ural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
ural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
ural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
ural núm. 3......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
ural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
ural núm. 6......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
ural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
r. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
ural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
ural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
1.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
1.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Camp lo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Tarusélli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1863-pte.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver el contrato social que en el ramo de farmacia denominada "Américo Martínez y Cía." tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó número 1300. Y á los efectos legales citamos á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15.— Montevideo, Mayo 15 de 1916.—Américo Martínez.—A. López Acosta. 1921-v.jn.5.

Venta de herrería y carpintería

Participo al público que he prometido vender al señor Valerio V. Vega la casa de comercio que en los ramos de herrería, carpintería y anexos tengo establecida en la calle Montevideo esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Minas, Mayo 15 de 1916. — Eduardo De Nigris. 1919-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Joaquín Camaño. 1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli. 1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone. 1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo. 1909-v.jn.3

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys. 1884-v.jn.12.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández. 1968-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarrí, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarrí. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri. 1855-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que hemos resuelto vender á don Dionisio Guglielmoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tenemos establecida en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento del Salto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 1.o de 1916. — Campanella Hnos. 2033-v.jn.15.